



**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



Ciudad de México a, 07 de mayo de 2026.

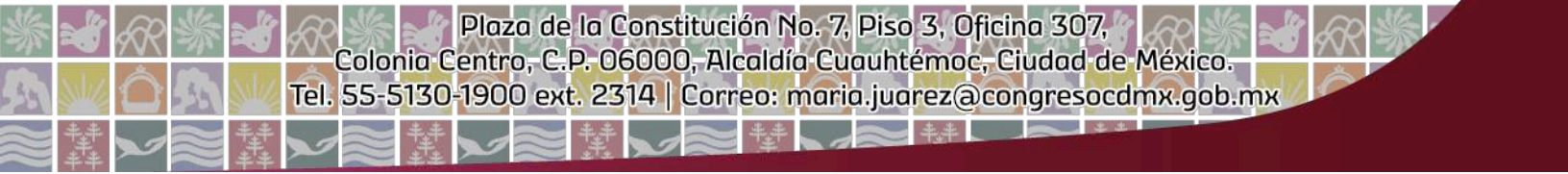
**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA  
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, III  
LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

La suscrita **DIPUTADA JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de este H. Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado A, numerales 1 y 2, artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5, fracción I, 82, y 95 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y demás relativos y aplicables de los ordenamientos antes señalados, presento la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En una sociedad globalizada y en constante transformación, la formación de los recursos humanos que demanda el desarrollo nacional depende, en gran medida, de la función docente, misma que se erige como un pilar estratégico para el progreso del país.

La docencia, entendida como una función que trasciende la simple enseñanza, implica orientar, acompañar y facilitar los procesos de aprendizaje, así como mantener una formación continua que permita al alumnado alcanzar su máximo desarrollo académico. En este contexto, el personal docente desempeña un papel fundamental en la formación integral de los estudiantes, al fungir como modelo de





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



referencia que inspira, motiva y promueve la construcción de ciudadanos íntegros (González, 2020).<sup>1</sup>

En la sociedad contemporánea, caracterizada por el acelerado avance tecnológico y el acceso masivo a la información, el personal docente desempeña un papel esencial como mediador en los procesos de aprendizaje. En este contexto, su labor consiste en orientar al alumnado en el análisis crítico de la información y en la construcción de conocimientos fundamentados, favoreciendo así el desarrollo de habilidades cognitivas superiores (Álvarez-Pérez & López-Aguilar, 2021).<sup>2</sup>

En este sentido los docentes se convierten en un recurso humano fundamental para el desarrollo social, tecnológico y científico de cualquier país.

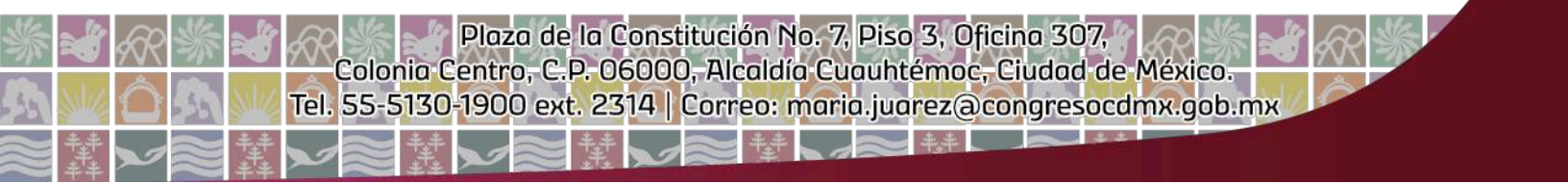
En México, a lo largo de los distintos momentos históricos de su desarrollo, el personal docente ha desempeñado un papel fundamental en la consolidación de los cambios sociales. Desde la época prehispánica, con instituciones como el Calmécac y el Telpochcalli, hasta el periodo colonial con las escuelas conventuales, donde la enseñanza recaía en el clero, la función educativa ha sido un elemento central en la organización social. Posteriormente, durante el México independiente, surgieron diversas instituciones educativas y la Dirección General de Instrucción Pública, en las cuales la labor docente se orientaba a la enseñanza de oficios y la formación religiosa.

Durante la etapa de la Reforma, la educación adquirió un carácter laico y se impulsó su expansión como un derecho, trascendiendo la mera instrucción para convertirse en un medio de desarrollo social. En este periodo se consolidó la creación de instituciones educativas de distintos niveles. Más adelante, en la Revolución Mexicana, se promovió la educación rural y la formación de docentes como un eje estratégico para la transformación del país, destacando su papel en el impulso a la ciencia, la tecnología y el desarrollo comunitario.

En este contexto, la figura del docente adquirió una relevancia significativa, no solo como agente educativo, sino también como autoridad en diversos ámbitos de la vida comunitaria. Su influencia contribuyó a la toma de decisiones locales, al fortalecimiento de la identidad nacional y a la preservación de la cultura, consolidándose como un pilar fundamental dentro de las comunidades. Con el

<sup>1</sup> Universidad IUM. (2025, febrero 21). La importancia de los docentes dentro de la sociedad. <https://universidadium.edu.mx/2025/02/21/la-importancia-de-los-docentes-dentro-de-la-sociedad/>

<sup>2</sup> Álvarez-Pérez, P. R., & López-Aguilar, D. (2021). El burnout académico y la intención de abandono de los estudios universitarios en tiempos de COVID-19. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 26(90). <https://www.comie.org.mx/revista/v2021/rmie/index.php/nrmie/article/view/1437>





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



paso del tiempo y ante los distintos gobiernos y políticas educativas, el magisterio ha sido reconocido como impulsor de dichas políticas, manteniendo un importante reconocimiento social, aunque no siempre acompañado de una retribución económica acorde con su labor.

No obstante, en el periodo comprendido entre 2012 y 2018, se registró una desvalorización de la figura docente, derivada de políticas públicas y discursos que atribuyeron al magisterio la responsabilidad de las deficiencias en la calidad educativa. La reforma educativa de 2013 introdujo mecanismos de evaluación con un enfoque punitivo, generando incertidumbre laboral y afectaciones al desarrollo profesional de las y los docentes, además de proyectar una imagen negativa del sector. En 2019, dicha reforma fue derogada, dando paso a un nuevo enfoque orientado a la revalorización del magisterio. En este sentido, el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 establece como objetivo reconocer a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, promoviendo su desarrollo profesional, la mejora continua y el respeto a sus derechos laborales.

En este contexto, es importante señalar que la falta de reconocimiento no se ha circunscrito exclusivamente al personal docente, sino que se ha extendido a la totalidad del personal educativo, incluyendo a quienes desempeñan funciones de supervisión, dirección, administración y apoyo. Esta circunstancia pone de manifiesto la necesidad de garantizar un trato digno por parte de las autoridades, los padres de familia y la sociedad en su conjunto.

No obstante, aun cuando existen ciertos avances en materia de condiciones laborales, persiste una ausencia de progreso sustantivo en el reconocimiento social del sector educativo, así como en la construcción de un marco normativo que asegure condiciones y garantías adecuadas para el ejercicio de la función educativa. En consecuencia, el personal educativo continúa expuesto a conductas como amenazas, agresiones, desacreditaciones infundadas, coacciones, extorsiones e incluso atentados contra su integridad física y/o su vida, provenientes tanto de agentes externos como de miembros de la propia comunidad educativa.

Por lo que es necesario alcanzar una verdadera revalorización de los trabajadores de la educación, su reconocimiento social como eje de transformación y respeto irrestricto por parte de los padres, madres de familia y en general de toda la sociedad mexicana.





**Juana María Juárez López**  
 DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



Derivado de la desvalorización referida, el personal docente ha tenido que implementar diversas estrategias de actuación para desempeñar su labor en un entorno social que le atribuye responsabilidades que exceden el ámbito estrictamente educativo. Entre estas, se encuentra la tendencia a responsabilizar al magisterio no solo por las deficiencias estructurales del sistema educativo, sino también por las limitaciones en los procesos de formación y crianza de los educandos, trasladando indebidamente a la institución escolar funciones propias del núcleo familiar, así como la exigencia de atender de manera irrestricta diversas necesidades de los estudiantes.

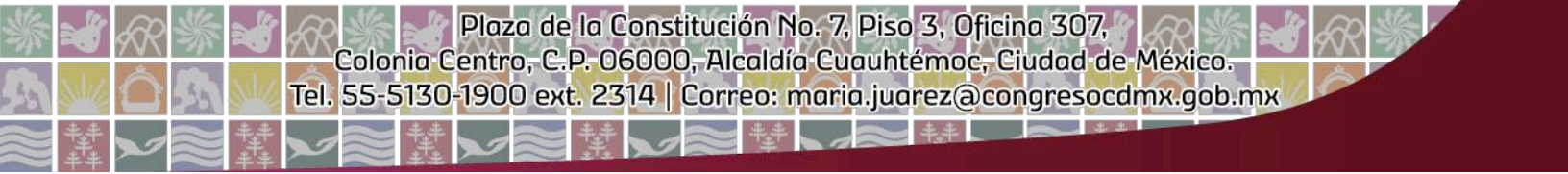
Conforme a lo señalado por Amelia Díaz Montero (2022), la familia representa un factor determinante en los procesos de desvalorización de la función docente. En tanto agente primario de socialización, le corresponde la transmisión de valores, normas y pautas de convivencia. La ausencia de límites y disciplina en el entorno familiar, así como deficiencias en la formación en valores, pueden incidir negativamente en la percepción del alumnado respecto de la autoridad docente, propiciando desequilibrios en la comprensión de sus derechos y obligaciones dentro del ámbito escolar.<sup>3</sup>

Conforme a lo señalado por Peter Senge (2000), se ha observado una tendencia creciente a que la familia delegue parte de su responsabilidad formativa en la institución escolar. En consecuencia, el personal docente no solo desarrolla funciones de enseñanza en el ámbito curricular, sino que también asume tareas vinculadas con la formación en hábitos, la atención básica y la transmisión de normas elementales de convivencia y socialización.<sup>4</sup>

De acuerdo con estudios como el de la Fundación “La Caixa” (2001), las familias presentan altas expectativas respecto de la función docente; no obstante, de manera contradictoria, en ciertos casos desacreditan dicha labor frente a sus hijos. Esta situación incide negativamente en la autoridad del personal docente y limita su capacidad de intervención en los procesos de aprendizaje, al tiempo que se les atribuye la responsabilidad de los resultados educativos y se minimiza su papel como agente complementario en la formación integral de las nuevas generaciones.

<sup>3</sup> Díaz Montero, A. (2022). *La desvalorización docente*. Revista Iberoamericana de Educación Osuna Journals, (1), 5–12.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9320683>

<sup>4</sup> Senge, P. M. (2000). *Schools that learn: A fifth discipline fieldbook for educators, parents, and everyone who cares about education*. Doubleday.  
<https://archive.org/details/schoolsthatlearn00seng>





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



Por otra parte, las transformaciones en los modelos de crianza, particularmente aquellas asociadas a prácticas de sobreprotección han impactado en el desarrollo de la autonomía del educando. Dichas dinámicas pueden favorecer esquemas de dependencia y la adopción de estrategias de resolución de problemas basadas en el mínimo esfuerzo, lo que incide en la capacidad de toma de decisiones. En consecuencia, se generan condiciones que afectan la interacción entre el personal docente y el alumnado en el entorno escolar contemporáneo.

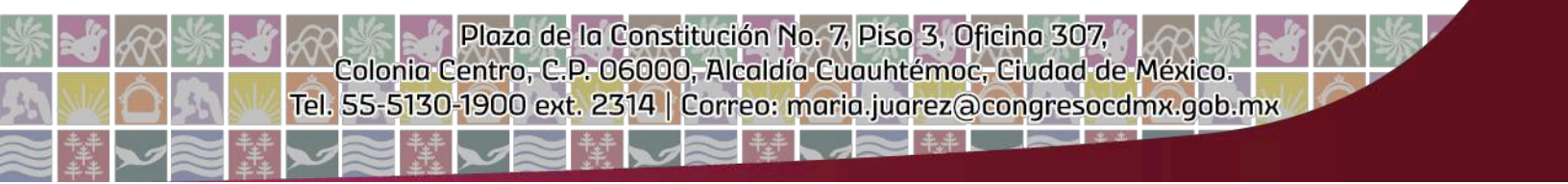
Conforme a lo señalado por Beatriz Montes-Berges y José María Augusto-Landa (2019), la inteligencia emocional se vincula de manera directa con la adaptación académica y social del alumnado, lo que permite inferir que un profesorado emocionalmente competente contribuye a la generación de entornos educativos más inclusivos y eficaces. En consecuencia, resulta necesario garantizar que el personal docente cuente con condiciones laborales adecuadas, dignas y seguras que favorezcan el desarrollo de su autorregulación emocional en beneficio del proceso educativo.<sup>5</sup>

En este contexto, resulta necesario reconocer que el personal docente está integrado por individuos que, además de su función educativa, desempeñan múltiples roles sociales y familiares, enfrentando condiciones y problemáticas similares a las del resto de la población. Por tanto, no puede asumirse que el ejercicio de la docencia conlleve, de manera inherente, el desarrollo de competencias como la inteligencia emocional.

De igual forma, se ha registrado un aumento en la incidencia de padecimientos como ansiedad, depresión y agotamiento laboral entre el magisterio. A nivel global, estas condiciones se vinculan con el denominado síndrome de burnout, reconocido por la Organización Mundial de la Salud como resultado del estrés crónico en el entorno de trabajo.

Con relación al personal docente, diversos estudios han identificado que el síndrome de burnout no se explica exclusivamente por factores económicos, sino por un conjunto de condiciones estructurales vinculadas al ejercicio de la función educativa. Entre estas destacan la indisciplina en el entorno escolar, las presiones

<sup>5</sup> Solís Beltrán, G. de L., Fernández Ronquillo, M. A., Fernández Solís, M. A., & Fernández Solís, C. L. (2025). El Control Emocional en Docentes de Educación Básica y su Influencia en el Aprendizaje . ASCE, 4(2), 15–35. <https://doi.org/10.70577/ASCE/15.35/2025>

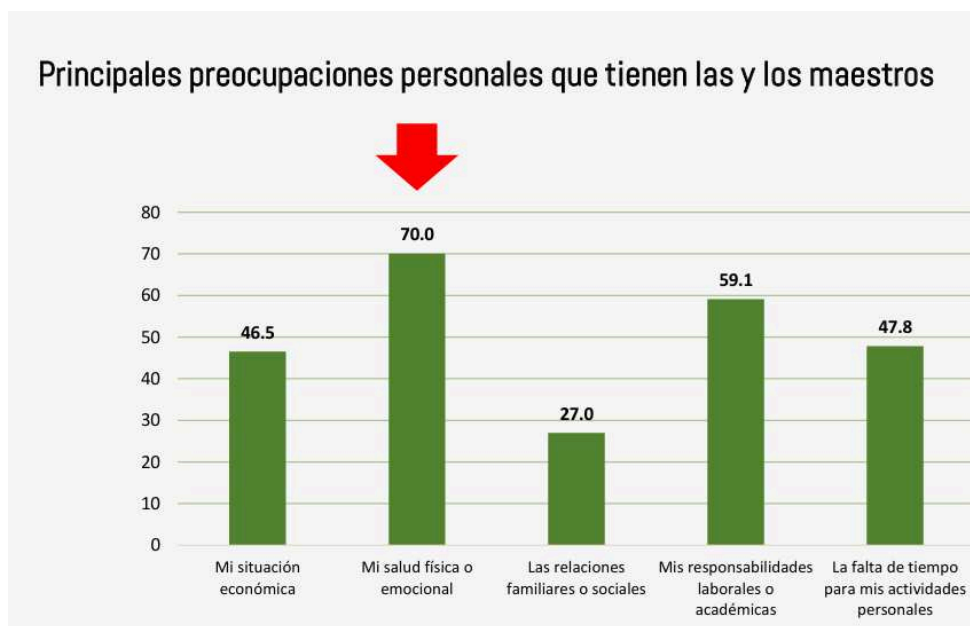




y señalamientos por parte de madres y padres de familia, así como la existencia de expectativas que exceden el ámbito de responsabilidad docente.

Adicionalmente, se observa una sobrecarga derivada de funciones administrativas y operativas, incluyendo actividades de planeación, evaluación, preparación didáctica y organización de eventos institucionales, así como la asignación de tareas ajenas a su función principal. En conjunto, estas circunstancias generan una carga laboral desproporcionada que impacta en el bienestar del personal docente y en la calidad del proceso educativo.

En una investigación realizada por la Organización Educación con Rumbo “Frente al trabajo de las y los maestros mexicanos, les quedamos a deber” en 2025, señala que el 70% de los docentes investigados, refieren preocupación por su salud física o emocional.



Esta misma organización, señala en su comunicado de prensa del día 31 de marzo del 2026 que “más del 30% del magisterio considera su labor altamente estresante; también, cerca del 80% presenta niveles de agotamiento laboral y una de cada seis maestras enfrenta niveles de depresión severa (EMMI, 2025).





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



En concordancia, de acuerdo a datos solicitados al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), sección 9, de la Ciudad de México, de octubre del 2024 a marzo del 2026, se tienen identificados 78 docentes con diagnósticos de padecimientos de salud mental.

Sexo	Edad	Núm.	Padecimientos
Hombres	30 a 45 años	11	Trastorno depresivo
Mujeres	30 a 45 años	67	Trastorno de ansiedad Trastorno por estrés agudo Trastorno de estrés postraumático Trastorno de pánico Esquizofrenia Bipolaridad

En la Ciudad de México, de acuerdo con la estadística correspondiente al ciclo escolar 2024-2025, elaborada por la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, existen aproximadamente 53,840 docentes en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, educación especial, secundaria y educación normal que laboran en escuelas públicas, así como 19,175 en instituciones privadas. En consecuencia, considerando todos los niveles educativos, tanto públicos como privados, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) reporta en el mismo ciclo un total de 193,737 docentes, en la capital del país, distribuidos de la siguiente manera.

Nivel Educativo	Docentes
Inicial	772
Preescolar	11,847
Primaria	30,002
Secundaria	30,394
Bachillerato	38,823
Superior	81,899



**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



Los servicios de educación básica en la Ciudad de México dependen directamente de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, cuya operación se encuentra a cargo de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos. De esta última dependen los Servicios Educativos de Iztapalapa, la Dirección de Educación Especial, así como las diversas Coordinaciones Sectoriales de educación inicial y preescolar, primaria, secundaria, educación básica para adultos y educación normal, tanto en instituciones públicas como privadas, esta dirección tiene a su cargo la operación de las políticas y enfoques educativos.

Desde el enfoque educativo, las niñas y los niños aprenden a través del juego, la exploración y la interacción con su entorno; adoptan conductas por repetición a partir de su contexto y normalizan otras con base en sus experiencias de vida.

Por lo tanto, resulta de suma importancia que el personal docente reafirme las reglas y normas socialmente establecidas como adecuadas, fomente los valores universales desde una perspectiva humanista —como la equidad, la inclusión, la solidaridad, la dignidad, el respeto, la justicia, la libertad y la responsabilidad—, así como la identidad nacional y el patriotismo, por ello es necesario asegurar un entorno donde el docente sea respetado, permitiéndole fomentar la identidad y civismo en un marco de seguridad y libertad.

Por lo anteriormente expuesto, se hace indispensable la intervención del legislador para atender de manera integral las condiciones en que se desarrolla la función docente, mediante la construcción de un marco normativo que garantice su dignificación, protección y reconocimiento social. La presente iniciativa responde a la necesidad de equilibrar las relaciones dentro de la comunidad educativa, fortalecer la certeza jurídica del personal docente y promover entornos laborales seguros, libres de violencia y orientados al desarrollo integral del alumnado, reconociendo al magisterio como pilar estratégico del sistema educativo nacional.

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En los últimos años se ha registrado un incremento alarmante de denuncias falsas, señalamientos infundados, procedimientos administrativos indebidos y prácticas de hostigamiento, derivadas de la intervención de madres, padres de familia y tutores que, motivados por conflictos personales, desconocimiento de los protocolos educativos o, en los casos más graves, por dolo, abuso o chantaje, han generado un ambiente de violencia institucional en perjuicio del magisterio.





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



Aunado a lo anterior, el marco normativo aplicable al servicio educativo, entre el que se encuentra la Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica de escuelas públicas en la Ciudad de México 2025-2026, y su similar en el ámbito privado y los protocolos de atención a la violencia escolar, tienden a ubicar al personal docente como sujeto potencialmente responsable de conductas irregulares.

Dicha normativa revela un enfoque predominantemente punitivo, al privilegiar mecanismos de control, sanción y, en ciertos casos, judicialización de situaciones que podrían ser atendidas mediante procedimientos de mediación o gestión pacífica de conflictos. Lo anterior genera un entorno de incertidumbre jurídica para el personal docente y puede incidir en la percepción social de su función, al desplazar el enfoque preventivo y formativo que debería prevalecer en el ámbito educativo.

Lo anterior ha provocado que el docente sea objeto de todo tipo de acusaciones, incluyendo las anónimas, sin sustento y/o carentes de toda veracidad, en las que se aplican indiscriminadamente protocolos, procedimientos laborales y administrativos, sin ninguna consecuencia para las personas que articulan dichas quejas infundadamente, por lo que en el contexto educativo ha provocado que los profesores y el personal educativo en general, esté más preocupado por evitar quejas de padres de familia, que por atender su función sustancial.

En los planteles de educación básica, en numerosos casos, dichas acusaciones derivan en la activación de los protocolos de atención al maltrato escolar emitidos por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en contra del personal educativo, en consecuencia, de manera general se determina el retiro del profesor o profesora del grupo “para salvaguardar la integridad del menor en cuestión”.

No obstante, esta medida suele aplicarse de forma arbitraria, sin verificar la veracidad de la acusación ni respetar la presunción de inocencia. Dicha determinación no solo vulnera la seguridad jurídica del docente, sino que lesiona el derecho a la educación del resto del alumnado al interrumpir su proceso formativo de manera injustificada.

Asimismo, en la Ciudad de México se ha identificado la existencia de un número considerable de docentes reubicados o separados de sus funciones sustantivas, derivado de acusaciones por presunto maltrato escolar que, en diversos casos, no han sido debidamente acreditadas. Esta situación puede implicar una vulneración al derecho a la presunción de inocencia del personal docente, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**Juana María  
Juárez López**

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



III LEGISLATURA

De manera paralela, se advierte que cuando el personal docente solicita su cambio de centro de trabajo por causas justificadas, tales como situaciones de violencia que ponen en riesgo su integridad o por motivos de salud debidamente acreditados, en ocasiones enfrenta negativas o condicionamientos por parte de la autoridad educativa, lo que incumple la norma debidamente establecida en el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, dichas actuaciones, cuando no se encuentran debidamente fundadas y motivadas en la normatividad aplicable, pueden constituir afectaciones a sus derechos laborales y humanos, lo que evidencia la necesidad de que estos procedimientos se rijan bajo los principios de legalidad, pro- persona y respeto al marco de facultades expresas de la autoridad.

De acuerdo a la información proporcionada por la Unidad de Transparencia de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, sobre el número de docentes que se han ubicado en otro centro de trabajo debido razones de enfermedad, seguridad personal o peligro de vida, como lo indica el artículo 55, Fracción III del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, se señaló que han sido ubicados del año 2018 a marzo del 2026, 557 docentes.

Así mismo, y de acuerdo a datos proporcionados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación de la sección 9, de la Ciudad de México, se cuenta con un registro de haber acudido en defensa de los maestros al levantamiento de actas administrativas con fundamento en el artículo 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, entre el 2023 y 2026 de 654 actas administrativas, en donde los docentes han enfrentado situaciones que van desde la presentación de denuncias penales sin sustento, actas administrativas presuntamente fabricadas, la difusión irresponsable de documentos internos, la apertura de buzones anónimos carentes de garantías, hasta el cambio de sus funciones sustantivas sin causa legal. A ello se suman amenazas, extorsiones y agresiones físicas, verbales, psicológicas y mediáticas por medio de las redes sociales, agravadas por la omisión de autoridades escolares que, al ceder ante presiones externas, vulneran los derechos fundamentales del magisterio, sin respetar las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica consagradas constitucionalmente en su favor.

Es importante señalar que se ha solicitado a la Autoridad Educativa así como a la Autoridad que imparte justicia en la Ciudad de México, información sobre el número de denuncias promovidas por padres de familia contra el personal docente



**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



y los trabajadores de la educación, señalan que no se cuenta hasta el momento con una sistematización de ello, se remite a las denuncias generales y no específicas sobre el particular, ante esto, se documentan testimonios de diferentes maestros que han sido sometidos a procesos administrativos y laborales, con acusaciones no demostradas.

**TESTIMONIALES**  
**LA DEUDA DEL SISTEMA**

**TESTIMONIO 1**

*Soy la maestra Carmen, maestra de primaria en la Alcaldía Gustavo A. Madero, presento mi testimonio, a fin de no violentar la protección de datos personales, contiene solo nombres, los cuales de ser necesario precisare frente a instancias que así se requieran.*

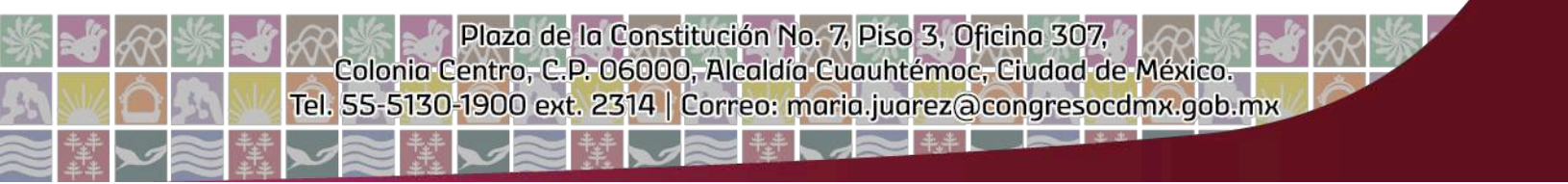
*En el año dos mil veintiuno comencé a recibir mensajes recurrentes vía WhatsApp prácticamente diario del número que yo tenía registrado a nombre de la señora Iraís, madre de mi alumna de identidad reservada dichos mensajes no trataban sobre asuntos académicos relacionados con la educación de la alumna, sino que me enviaba imágenes de buenos días, videos y fotos de cosas que nada tenían que ver con mi función, incluso en fines de semana. La situación se volvió incómoda, me sentí hostigada, razón por lo cual decidí bloquear el número.*

*En el mes de febrero del año dos mil veintidós la señora Iraís, madre de familia de la alumna realizo una acusación en mi contra ante el director de la escuela primaria Coronel Silvestre López, en la cual yo trabajaba como maestra del grupo 2ºA y ahí inició una experiencia que para mí ha sido traumatizante y ha dañado tanto mi salud física y mental como mi reputación.*

*Sin contar con un solo elemento de prueba en mi contra más que el dicho de la señora, el cuatro de abril de dos mil veintidós, me fue instrumentada acta administrativa con la que se buscaba mi cese.*

*El día del acta administrativa, tanto yo como todos los participantes del acta, advertimos el dolo con el que la señora se dirigía pues realizó manifestaciones sumamente fantasiosas que hacían evidente su falsedad.*

*A pesar de lo absurdo e increíble de las acusaciones, desde el mes de abril de dos mil veintidós, como medida de protección hacia la menor supuestamente agredida,*





# Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura

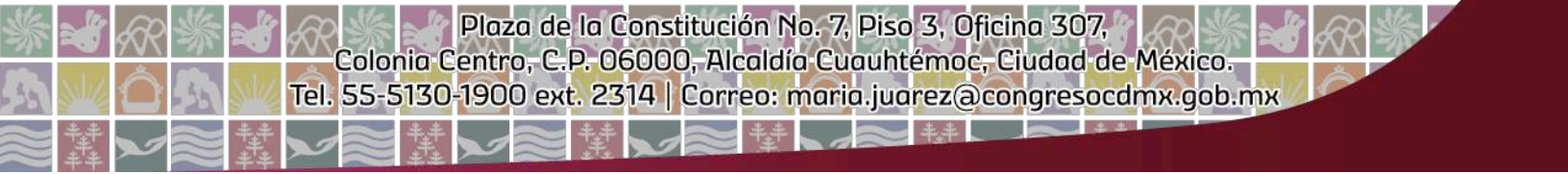


*las autoridades escolares tomaron la determinación de retirarme de mi función como docente en la escuela primaria Coronel Silvestre López y me ordenaron cubrir mi jornada laboral en la Dirección Operativa de Educación primaria no. 2, realizando funciones administrativas que no son propias de mi perfil profesional, a pesar de que el resto de los padres de familia del grupo se manifestaron en contra de la decisión y respaldaban mi trabajo.*

*La señora Iraís presentó una segunda queja en mi contra, esta vez más burda, más grave e increíble, en la que, entre otras cosas, me acusaba de agredir sexualmente a la alumna, así como incitar y permitir que el resto de los alumnos de segundo grado realizaran también agresiones sexuales en su contra, amenazar de muerte a la alumna u ordenarle golpear al director, un sinnúmero de acusaciones ilógicas e infantiles sin sustento alguno. Por lo anterior y ante la absoluta falta de criterio de las autoridades escolares, en fecha nueve de junio de dos mil veintidós me fue instrumentada una segunda acta administrativa, de nueva cuenta, buscando mi cese aun sin una sola prueba en mi contra más allá del dicho de la señora. En dicha acta, frente a la suscrita y la autoridad escolar, la señora Iraís, realizó manifestaciones escalofrantes describía conductas violentas de índole sexual con lujo de detalle. Dicha situación alertó a las autoridades, quienes solicitaron la intervención del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de que valoraran el estado de salud de la alumna y de la señora Iraís, así como el contexto familiar en que se desarrolla.*

*Las acusaciones falsas vertidas en mi contra provocaron un daño profundo a mi honorabilidad y buena reputación, construidas a lo largo de años de dedicación y compromiso profesional dentro de la comunidad escolar. La difusión de señalamientos infundados no solo generó dudas injustificadas sobre mi integridad, sino que también afectó mi confianza, deteriorando gravemente estabilidad emocional y la de mis hijos.*

*A pesar de carecer de sustento, tales acusaciones tuvieron un impacto negativo en mi situación laboral y personal, así como en la de mi familia, pues fui removida de mi centro de trabajo de forma injusta, modificando toda la dinámica familiar. Actualmente, continúo realizando funciones administrativas que no guardan relación con mi formación académica, desde el año dos mil veintidós, es decir, hace más de cuatro años no imparto una clase, se me ha impedido ejercer la profesión que por vocación elegí y hasta el día de hoy no se me ha permitido regresar a mi centro de trabajo, solo por los señalamientos infundados de una madre de familia.*





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



## TESTIMONIO 2

### Maestra RAMONA

*Soy la maestra Ramona, profesora de primaria, trabajo en la Alcaldía Gustavo A. Madero, presento mi testimonio, ligado a acusaciones falsas dichas por una madre de familia, misma que acusó a la maestra Carmen, con los mismos argumentos que inculpa a mi compañera, por la protección de datos personales, omito exponer nombres completos, de ser necesario, los presentaré en las instancias que se requieran dentro de un clima de legalidad.*

*Desde el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés fui retirada de mi función como maestra de grupo en la escuela primaria Leyes de Reforma para comenzar a realizar funciones administrativas, derivado de las calumnias y difamaciones realizadas en mi contra por la señora Iraís.*

*Algunos días después, fui notificada de las medidas de protección ordenadas por la Fiscalía de Investigación de delitos cometidos en agravio de Niñas, Niños y Adolescentes en virtud de haber sido señalada por la señora Iraís ante esa autoridad de haber cometido el delito de violencia familiar equiparada.*

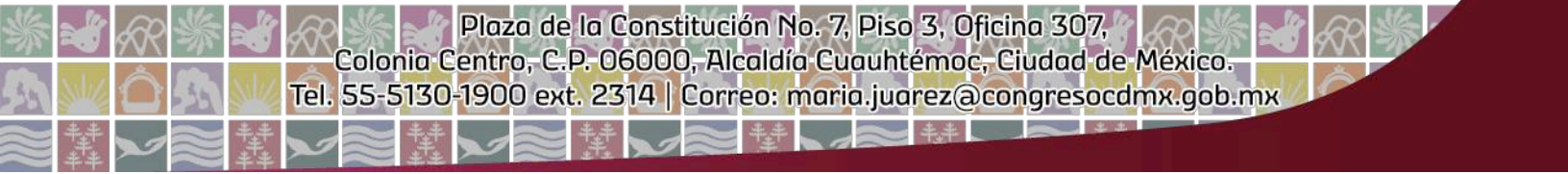
*En ese momento entré en pánico al darme cuenta de que las mentiras de la señora Iraís, representaban una amenaza para mi estabilidad laboral e incluso mi libertad.*

*Los señalamientos de la señora Iraís, incluían acusaciones infantiles, pero también sumamente graves sobre violencia física, humillaciones públicas o actos de connotación sexual en perjuicio de la alumna. cometidos según ella en presencia y con apoyo del resto de los alumnos del grupo.*

*Gracias a que contaba con el apoyo y respaldo de los padres de familia, fui informada del caso de la maestra Carmen, quien me contó que exactamente un año antes, es decir, en febrero de dos mil veintidós, ella también fue acusada por la señora Iraís, quejas igual de increíbles y fantasiosas.*

*Aún con conocimiento de esos antecedentes, desde el año dos mil veintitrés la autoridad me ha impedido regresar a mi función como docente frente a grupo y ejercer la profesión que con tanta ilusión elegí.*

*Desde el año dos mil veintitrés he peregrinado por distintas oficinas realizando labores que no son propias de mi formación profesional. Aunque las quejas son*





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, III Legislatura



*evidentemente falsas y producto de un notorio desequilibrio mental de la quejosa, la autoridad les ha dado trámite sin criterio alguno.*

*La señora Iraís, ha interrumpido la carrera profesional de por al menos dos maestras a base de declaraciones falsas sin consecuencia alguna.*

**TESTIMONIO 3**

*Soy maestro de Educación física.*

*Me gusta lo que hago, el trabajar con personas, pero en específico con niños pequeños me retroalimenta y me recarga de energía, la creatividad y la espontaneidad de ellos me mantiene feliz. Me hace sentir realizado como profesionista y saber que lo que hago que puedo ayudar a los pequeños a desarrollarse cognitiva, emocional y motrizmente siento que el desarrollar mi profesión tiene un sentido.*

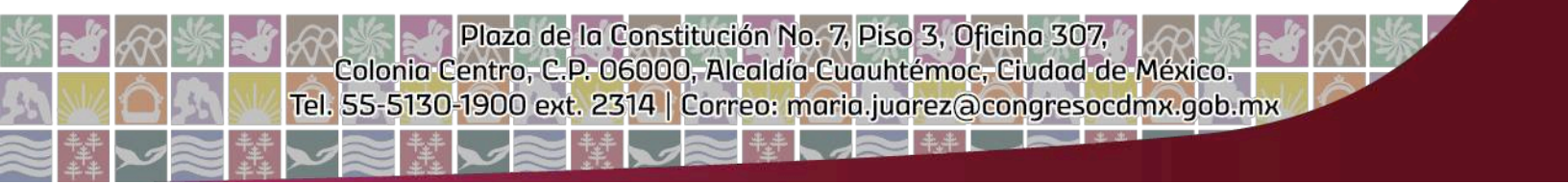
*Era el inicio de semana y veníamos de un receso por puente escolar y me dirijo a laborar, estoy a unas calles de llegar, cuando recibo una llamada que cambiaría mi vida: NO llegues a la escuela, preséntate a supervisión escolar; al llegar recibo una noticia: tiene que dirigirse a la dirección operativa sin más... al llegar a dicha instancia recibo la noticia que tengo una queja en mi contra por abuso sexual. A partir de allí y con una avalancha de emociones trato de entender que sucedió ¿Cuándo? ¿Por qué? ¿Quién?*

*Durante 2 meses no supe quien se quejó y no fue hasta que se instrumentó el acta administrativa supe de quien se trataba. Alguien quien siquiera recordaba ¡no sabía quién era la niña!*

*Ese día que se instruyó el acta fui vestido con traje. Entré, tomé mi lugar y unos instantes después al presentarse la madre de familia a declarar se sentó frente a mí y sucedió algo curioso: al finalizar su declaración fue mi turno de declarar, el abogado al mencionar que era mi turno, no olvidaré el rostro de la señora que me miró con incredulidad ... al ver su cara supe que ni siquiera me reconocía.*

*Desde el día en que ya no pude laborar pase varios meses con un pensamiento: “Esto ya pronto se resolverá” porque siempre me decía si no hice nada mal no tendría por qué estar pasando por esto.*

*Se me canalizó a cubrir tiempo en la Dirección Operativa. Pedí ocuparme en algo y se me asignó administrar algunos proyectos en el área de apoyo Técnico*





*estando algunas semanas, siendo importante mencionar que con relación a mi problema que transcurrían las semanas y NADIE ME DECIA NADA.*

*Hasta que un día me avisan que tenía que presentarme en la entrada de la instalación y mi sorpresa es que había una persona que me entregó un documento (no conocía quien era hasta que se identificó como un notificador).*

*Recibí una notificación de demanda. Era un documento que decía que la SEP me demandaba para quitarme mi plaza, tenía un plazo para contestarla y yo no tenía ningún conocimiento de juzgados, ni abogados por lo cual sentí pánico pues no daba crédito en como la SEP, para quien había trabajado por más de 20 años y había tenido muchos reconocimientos por mi trabajo ahora estaba en mi contra. NO ENTENDIA.*

*Fue una carrera contra el tiempo buscar un abogado y busqué con varias personas y abogados hasta que me recomendaron un bufete al cual acudí y tomaron mi caso.*

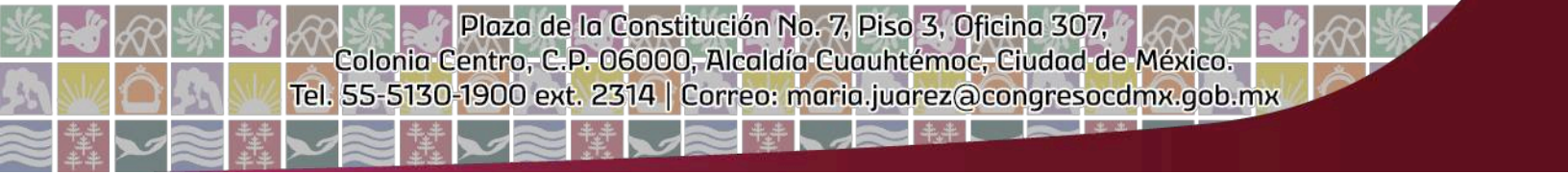
*El juicio duro aproximadamente 3 años y el resultado(laudo) fue que la SEP me quitaba la plaza a pesar de que no había elementos para esa determinación ya que nunca se comprobó nada. Pero casi todos los juicios los resuelven en base del "INTERES SUPERIOR DEL NIÑO" COMETIENDOSE ASI UNA INJUSTICIA. En ese momento descubrí que estaba solo, que nadie te apoya, ninguna autoridad del sistema del que fui parte por 20 años.*

*Estuve sin ninguna entrada económica durante medio año pues en tiempo de pandemia no había ningún tipo de actividad*

*Con mi abogado el cual metió recursos legales se impugnó el resultado siendo el resultado favorable y se dictó la restitución de la plaza, terminando así el proceso legal que duró aproximadamente 6 años en los cuales tuve que desembolsar una cantidad aproximada de \$70 000 durante este proceso (dándome precio bajo por ser recomendado).*

*Creo que algunas cosas deben cambiar como por ejemplo que existan criterios que sean públicos acerca de cómo deciden a quien demandan y a quien no, o cambiar a los responsables de ello ya que de un sinfín de casos reportados no en todos se aplica una demanda.*

*Así mismo convino a las autoridades que desarrollen leyes que protejan a los profesores para evitar la proliferación de acusaciones falsas por parte de los*





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, III Legislatura



**padres de familia y así poder dar una certeza laboral para poder realizar nuestra labor educativa.**

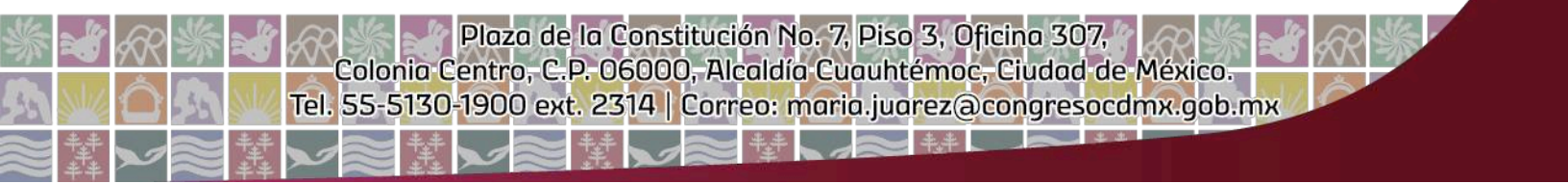
## TESTIMONIO 4

### Maestro Eduardo

*Soy un maestro con quince años de servicio en una escuela de la Ciudad de México, quiero relatar mi testimonio en relación a las injusticias e irregularidades que sufrí; hace dos años, me cambié de adscripción a una primaria cercana a mi domicilio, tenía escasos dos días de haber llegado a mi nuevo centro de trabajo, estaba contento y entusiasmado, ese día infausto me enviaron a cubrir dos grupos, al inicio de la jornada cubrí un grupo de sexto grado posteriormente atendí uno de quinto grado, por ausencia de la docente titular, estuve atendiendo a los alumnos, de la mejor manera, pero al final de la jornada escolar, por indicaciones de la Directora me pidieron que permaneciera en el área del comedor, observé que algunas madres de familia entraron a la Dirección de la escuela y llegaron patrullas con varios policías uniformados y armados, me indicaron que permaneciera en el área del comedor dentro del edificio escolar, diciéndome que bajo ninguna circunstancia podría salir del comedor hasta que me lo indicaran las autoridades, debido a que había quejas en mi contra, sin darme mayor explicación.*

*La directora de la escuela y la supervisora de la zona escolar, cometieron una serie de irregularidades que vulneraron mis derechos laborales y humanos; la directora de la escuela prácticamente me quitó mi teléfono celular, y se quedó con el cinco días, manteniéndome prácticamente detenido en la escuela por más de ocho horas, prohibiéndome salir del edificio escolar, sin poder comunicarme con mi familia, con vigilancia de la policía de la Ciudad de México, que permanecieron de manera indebida dentro de la escuela; vulneraron en todo momento mis derechos, laborales, individuales y humanos. Reitero que ese fue mi segundo día de labores en la escuela y nadie me presentó en el grupo de sexto y el de quinto, que atendí ese día; debido a que la directora de la escuela no se encontraba en las instalaciones, hago patente que no era titular del grupo de quinto grado donde surgió el problema, tampoco del de sexto grado.*

*Expreso categóricamente que en ningún momento desarrolle alguna conducta inapropiada en contra de los niños del grupo quinto grado de la escuela, mientras permanecí en el salón de clases, nunca en los años de servicio que llevo en la Secretaría de Educación Pública, había tenido una situación de este tipo, siempre estoy atento al bienestar e integridad de mis alumnos, respetuoso invariablemente con toda la comunidad educativa, con niños, maestros, padres de familia y autoridades educativas, lo que estaba viviendo, me parecía irreal, pues nunca afecte a ninguna alumna o alumno. Ya muy tarde me enteré que tres madres de familia de quinto grado se quejaron de mi porque según había tomado fotografías a las niñas y las había mirado de manera irrespetuosa, situación*





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



# Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



III LEGISLATURA

*totalmente falsa, yo siempre me conduje de manera correcta, nunca utilice mi teléfono celular, mucho menos tomé fotos; ese día en ningún momento me pidieron explicación alguna por parte las autoridades educativas solo me mantuvieron retenido, incomunicado y amedrentado y sin poder salir del comedor ni a las instalaciones sanitarias. Pude salir y retirarme a mi domicilio prácticamente hasta el día siguiente a las 02:00 am., con la indicación de que ya no me podía presentar a mi centro de trabajo y que tenía que reubicarme temporalmente en la Dirección Operativa, en el área que llevo adscrito desde hace dos años. Esto no terminó ahí, mis tribulaciones siguieron, en mi nueva adscripción temporal, fui objeto de malos tratos, como si realmente fuera culpable, sin haberme solicitado siquiera mi punto de vista sobre el asunto, posteriormente me instrumentaron acta administrativa 46 bis, los testigos de cargo nunca presentaron pruebas en mi contra y meses después recibí notificación del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje debido a que la Secretaria de Educación Pública me había demandado para solicitar el Cese de mi nombramiento; pero el asunto no termino ahí al inicio del ciclo escolar siguiente las autoridades educativas me informaron el termino de mi nombramiento en la plaza que estaba ocupando de manera interina, misma que a la fecha no he recuperado. Toda esta situación no solamente a mermando mi salud, también mi economía familiar, causándome un daño psicológico enorme y mi quehacer profesional ha quedado en entredicho generándome un gran daño moral. Por su lado las madres de familia y las Autoridades que me acusaron injustamente, en ningún momento han tenido un castigo o una repercusión por haberme acusado sin pruebas. Por lo que espero que en algún momento se me haga justicia y se repare el gran daño que me han hecho y que esto sea un ejemplo para que otros docentes no sigan siendo acusados de manera injusta y sin pruebas.*

La proliferación de estas prácticas afecta no solo al personal docente de manera individual, sino que deteriora la vida escolar, socava la autoridad pedagógica del magisterio, vulnera el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, y genera un clima de desconfianza en las comunidades escolares. El ambiente de temor resultante inhibe el ejercicio profesional, limita la capacidad de contención educativa, la formación en valores y la implementación de una disciplina escolar adecuada, propiciando un entorno en el que cualquier señalamiento carente de sustento puede escalar a los ámbitos administrativo, laboral o penal, con consecuencias potencialmente irreversibles.

El carecer de normas claras frente a diferentes hechos deja un vacío de legalidad a la función docente, Patricia Ganem, Coordinadora del Observatorio de la Educación de ECR, señala que “Dicho vacío institucional ha llevado a miles de maestros y maestras a enfrentar el dilema entre: intervenir ante conductas



**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, III Legislatura



violentas que implican el riesgo de denuncia, sanciones administrativas o procesos legales, o la omisión forzada, no por falta de compromiso, sino por falta de respaldo”

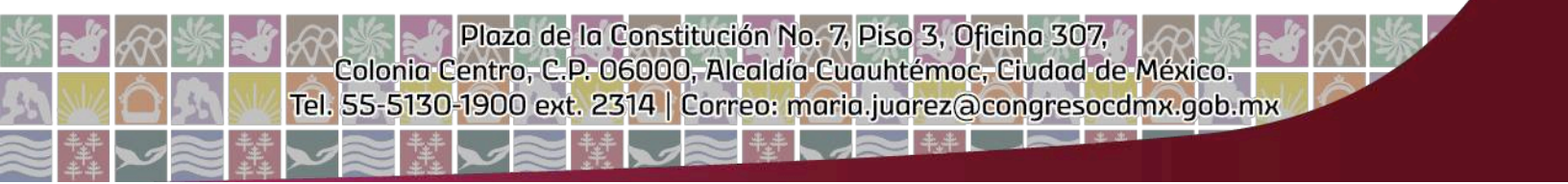
El personal docente que se encuentra en esta situación es señalado y, en los hechos, tipificado por la autoridad como culpable, lo que vulnera sus derechos humanos y laborales fundamentales. Ello ocurre debido a que, además de ser retirado de sus funciones docentes, se le somete a un procedimiento administrativo laboral cuyo objetivo es dar por terminados los efectos de su nombramiento, particularmente en el caso de quienes ocupan una plaza interina.

Dichas medidas generan afectaciones sustanciales en la esfera económica y personal de los trabajadores de la educación y en especial de los docentes, al implicar su separación de funciones sustantivas y de la adscripción previamente asignada, sin que medie una resolución firme derivada del procedimiento correspondiente. Esta situación puede constituir, en los hechos, la imposición de medidas de carácter sancionatorio anticipado, en contravención a los principios de debido proceso y presunción de inocencia.

Adicionalmente, durante el desarrollo de estos procesos, el personal docente es objeto de estigmatización y aislamiento en el ámbito laboral, limitándose su interacción con la comunidad educativa. Estas condiciones inciden negativamente en su dignidad, integridad y desempeño profesional, lo que refuerza la necesidad de establecer garantías normativas que aseguren un trato digno y el respeto irrestricto a sus derechos.

Resulta pertinente advertir que los protocolos aplicables para las denuncias de abuso sexual infantil (violencia sexual) y maltrato escolar en el ámbito educativo contemplan la obligación de dar vista a diversas autoridades, tales como el Ministerio Público o fiscalías especializadas que detonan en procedimientos de carácter penal. No obstante, la aplicación de estas medidas sin una valoración preliminar de la suficiencia probatoria puede generar escenarios de vulnerabilidad jurídica para el personal educativo.

En consecuencia, el personal educativo se ve obligado, en muchos casos, a asumir la carga de una defensa legal externa frente a señalamientos que no han sido acreditados, lo que implica una afectación a su esfera jurídica, económica y personal y trasgreden los principios de presunción de inocencia y debido proceso.





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



Una revisión imparcial y exhaustiva de estos procesos, permitiría que la actuación de las autoridades escolares, en cualquier conflicto, garantice el respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

En este punto resulta pertinente destacar que, el salario base promedio de un trabajador de la educación en la Ciudad de México con una sola plaza, fluctúa en los \$15,000 mensuales.

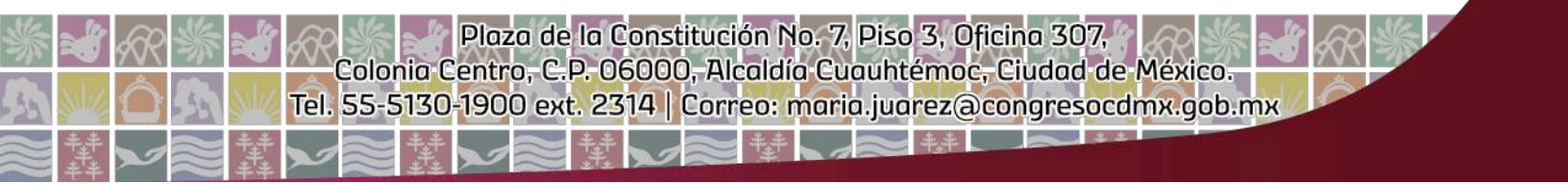
Cuando un maestro es acusado, y se ve en la necesidad de utilizar servicios profesionales para su defensa, ve demeritado su ingreso al tener un gasto no previsto que se calcula como a continuación se presenta

CONCEPTO	MONTOS	
	DE	A
<b>Asesoría por acta</b>	\$ 500	\$3,000
<b>Elaboración de declaración para acta administrativa</b>	\$ 7,000	\$30,000
<b>Proceso laboral</b>	\$ 45,000	\$80,000 o más
<b>Acompañamiento en fiscalía</b>	\$ 7,000	\$30,000
<b>Procesos penales, a lo que puede sumarse la reparación de daño.</b>	\$ 40,000	\$100,000 o más

Con base en datos estimados, el personal docente que enfrenta procedimientos derivados de acusaciones puede destinar hasta el 55.55% de su ingreso anual al financiamiento de su defensa legal, en aquellos casos en que conserva su fuente de empleo. No obstante, cuando se produce la terminación de su nombramiento, dicho gasto puede ascender hasta el 90% de sus percepciones brutas anuales.

Lo anterior implica una afectación sustancial a su esfera económica, con repercusiones directas en su nivel de vida y en el de su familia. Asimismo, estas circunstancias se ven agravadas por el impacto emocional derivado de la presión institucional y la estigmatización social, lo que en conjunto evidencia la necesidad de establecer mecanismos de protección que garanticen el acceso a una defensa adecuada y condiciones equitativas para el personal docente.

En suma, la ausencia de mecanismos normativos equilibrados que salvaguarden simultáneamente los derechos de niñas, niños y adolescentes y las garantías fundamentales del personal docente ha propiciado un contexto de vulnerabilidad jurídica para el magisterio y personal educativo en general en la Ciudad de México.





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, III Legislatura



La aplicación indiscriminada de protocolos, medidas cautelares, la activación de procedimientos administrativos y penales sin sustento suficiente, la violación de la presunción de inocencia y la inseguridad jurídica, han generado un clima de incertidumbre, temor y desprotección que impacta negativamente en la vida escolar, en la estabilidad laboral de los docentes y en la calidad del servicio educativo.

En la Ciudad de México, los medios de defensa con los que cuenta el personal docente para desvirtuar señalamientos en su contra se sustentan principalmente en registros documentales, tales como bitácoras y minutas, respaldados por el marco constitucional, reglamentario y administrativo aplicable, incluyendo la Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México 2025-2026, sus equivalentes en el ámbito privado y el Marco para la Convivencia Escolar. Sin embargo, dichos mecanismos resultan insuficientes frente a la complejidad y duración de los procedimientos instaurados.

Adicionalmente, se observa una sobrecarga en las instancias competentes para la atención y resolución de estos asuntos, entre ellas la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los órganos internos de control y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, lo que deriva en dilaciones procesales que pueden extenderse de cinco a siete años. Esta situación ha dado lugar a casos en los que el personal docente concluye su vida laboral sin obtener una resolución definitiva, lo que evidencia una afectación al derecho a una justicia pronta y expedita.

El **Marco para la Convivencia Escolar** es el documento normativo que regula los derechos, deberes y conductas de la comunidad educativa en las escuelas de educación básica para escuelas públicas y particulares de la Ciudad de México. Se alinea con los principios de la Nueva Escuela Mexicana, con el fin de garantizar un ambiente seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje, basado en el respeto mutuo, la inclusión y la democracia. Los **Ejes Rectores** que comprende tienen:

- Enfoque de **derechos humanos** y perspectiva de género.
- Corresponsabilidad entre la escuela y la familia.
- Cultura de paz y resolución pacífica de conflictos.

1. Contiene una **Carta de Derechos y Deberes**, que es el documento en el que se establecen compromisos recíprocos para los estudiantes:





- **Derechos:** Recibir educación de calidad, trato digno sin discriminación y protección contra cualquier forma de maltrato o acoso.
- **Deberes:** Asistir con puntualidad, respetar a sus pares y autoridad, cuidar los materiales escolares y cumplir con las normas de conducta.

## 2. Clasificación de Faltas y Acciones Formativas

- Las conductas contrarias a la convivencia se gestionan bajo un criterio **proporcional y formativo**, priorizando el diálogo sobre el castigo:
- **Tipos de Faltas:** Se categorizan según su gravedad (leves, graves o que ponen en riesgo la integridad).
- **Medidas Disciplinarias:** Incluyen desde el exhorto verbal y la firma de compromisos hasta la intervención de autoridades externas en casos de infracciones legales.
- **Prohibiciones Estrictas:** Maltrato físico, psicológico o cualquier acción que vulnere la integridad de los menores.

## 3. Protocolos de Actuación

El **Marco para la convivencia Escolar** se complementa con protocolos de actuación para situaciones críticas:

- Prevención y detección de **abuso sexual infantil, acoso escolar (bullying) y maltrato.**
- Protocolo para la **revisión de útiles escolares** (mochila segura) con respeto a los derechos humanos.
- Lineamientos para el ingreso y entrega segura de alumnos.

Bajo este contexto normativo y argumentativo, las acciones formativas desarrolladas por el personal docente —encaminadas a fomentar la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos y la resolución pacífica de conflictos— pueden ser objeto de interpretaciones erróneas por parte de integrantes de la comunidad educativa. En determinados casos, ello deriva en conductas de presión, confrontación o señalamientos por parte de madres, padres de familia o tutores en contra del personal docente.

Estas circunstancias generan afectaciones en su esfera laboral, personal, emocional y de salud, particularmente cuando dan lugar al inicio de procedimientos sancionatorios que, en ocasiones, carecen de una investigación previa suficiente o de la debida fundamentación y motivación. Lo anterior puede





traducirse en la afectación de su estabilidad laboral, incluyendo la posible terminación de su nombramiento.

En la actualidad, diversos estudios han identificado que la sociedad mexicana presenta una configuración heterogénea, caracterizada por transformaciones en las formas de interacción social y en los esquemas de valores, influenciadas, entre otros factores, por el desarrollo acelerado de las tecnologías de la información y la comunicación y por el uso inadecuado de estas. Dichas condiciones han incidido en el debilitamiento de los principios de convivencia, respeto y tolerancia indispensables para el desarrollo de una sociedad libre de violencia.

Esta problemática tiene un reflejo directo en el entorno escolar, manifestándose en conductas de integrantes de la comunidad educativa —incluyendo alumnado, madres y padres de familia— relacionadas con la baja tolerancia a la frustración, la desvalorización de la autoridad, la insuficiente interiorización de normas y la falta de disciplina. Estas condiciones pueden derivar en situaciones de conflicto que, en determinados casos, escalan a conductas de violencia física, verbal, psicológica o digital en perjuicio del personal docente, generando afectaciones al entorno educativo y comprometiendo la prestación de un servicio educativo de calidad, conforme a los fines del Estado.

Un estudio exploratorio presentado en el Quinto Foro Universitario contra la Violencia Digital de la Universidad Nacional Autónoma de México señala que la violencia digital también afecta a docentes, ejercida por estudiantes, padres de familia e incluso otros profesores.<sup>6</sup>

La Dra. en psicología Claudia Jaen Cortés identificó que 14.6 % del profesorado encuestado ha sufrido violencia digital por parte de sus estudiantes. Las agresiones incluyen:

- Difusión de rumores (16.7%) de imágenes sin consentimiento (6.7%) ciberacoso o creación de memes con su imagen (3.3%).

La especialista advierte que este tipo de agresiones puede derivar en violencia psicológica y verbal, afectando la dignidad, privacidad e integridad de los

<sup>6</sup> Jaen Cortés, C. I. (2026, 2 de abril). Maestros también son víctimas de ciberbullying de alumnos o padres. La Jornada, <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/04/02/politica/maestros-tambien-son-victimas-de-ciberbullying-de-alumnos-o-padres>



**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



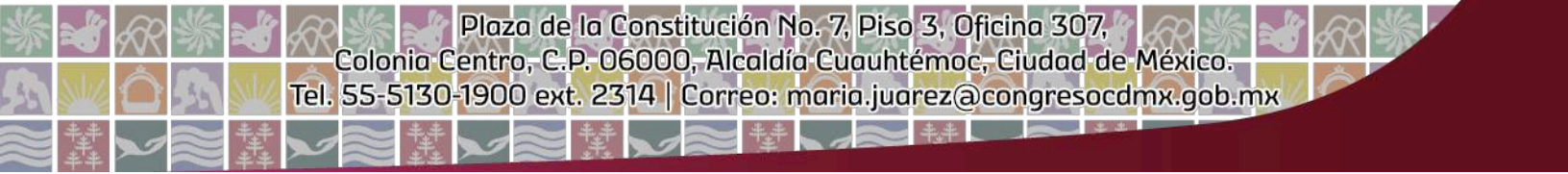
docentes. Las consecuencias incluyen: Estrés, ansiedad, depresión, pérdida de autoridad en el aula, desmotivación profesional.

Por otra parte, se ha identificado que un número significativo de quejas o denuncias formuladas en contra del personal docente no son ratificadas y, en diversos casos, derivan de interpretaciones subjetivas respecto del alcance de sus funciones. En este contexto, se observa una tendencia a trasladar al ámbito escolar responsabilidades propias del núcleo familiar, conforme a criterios particulares de madres y padres de familia, tales como la formación integral de sus hijas e hijos, el cuidado de útiles, la alimentación, la crianza y la gestión de conflictos entre estudiantes.

Adicionalmente, se advierte una insuficiente empatía hacia la función docente, así como la presencia de conductas que pueden implicar afectaciones a la integridad física, psicológica y moral del personal educativo. En muchos casos, estas situaciones carecen de mecanismos eficaces de atención y reparación del daño, lo que agrava la condición de vulnerabilidad en la que se encuentra el magisterio en la Ciudad de México.

En este orden de ideas, cabe precisar que, en las instituciones de educación básica, tanto públicas como privadas en la Ciudad de México, existen protocolos para la prevención y atención del acoso escolar. No obstante, dichos instrumentos se concentran en acciones de carácter preventivo y de atención, asignando al personal docente y a las autoridades educativas la responsabilidad de su implementación, mediante la recepción de quejas, la observación, investigación y verificación de conductas, así como el seguimiento de los casos. Sin embargo, estas problemáticas, en múltiples ocasiones, tienen su origen en factores ajenos al ámbito escolar, particularmente en el entorno familiar.

Por otra parte, se advierte la ausencia de información estadística pública y de sistemas integrales de seguimiento por parte de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México respecto de las quejas presentadas en contra del personal docente. La referencia institucional existente se encuentra en el oficio AEFCM/DGOSE/00044/2025, de fecha 8 de enero de 2025, en el cual se reconoce la existencia de pasivos contingentes por aproximadamente \$ 460, 691,339.91 (cuatrocientos sesenta millones seiscientos noventa y un mil trescientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.), derivados de 4,944 juicios laborales promovidos en contra del personal docente con el fin de cesar los efectos de su nombramiento.





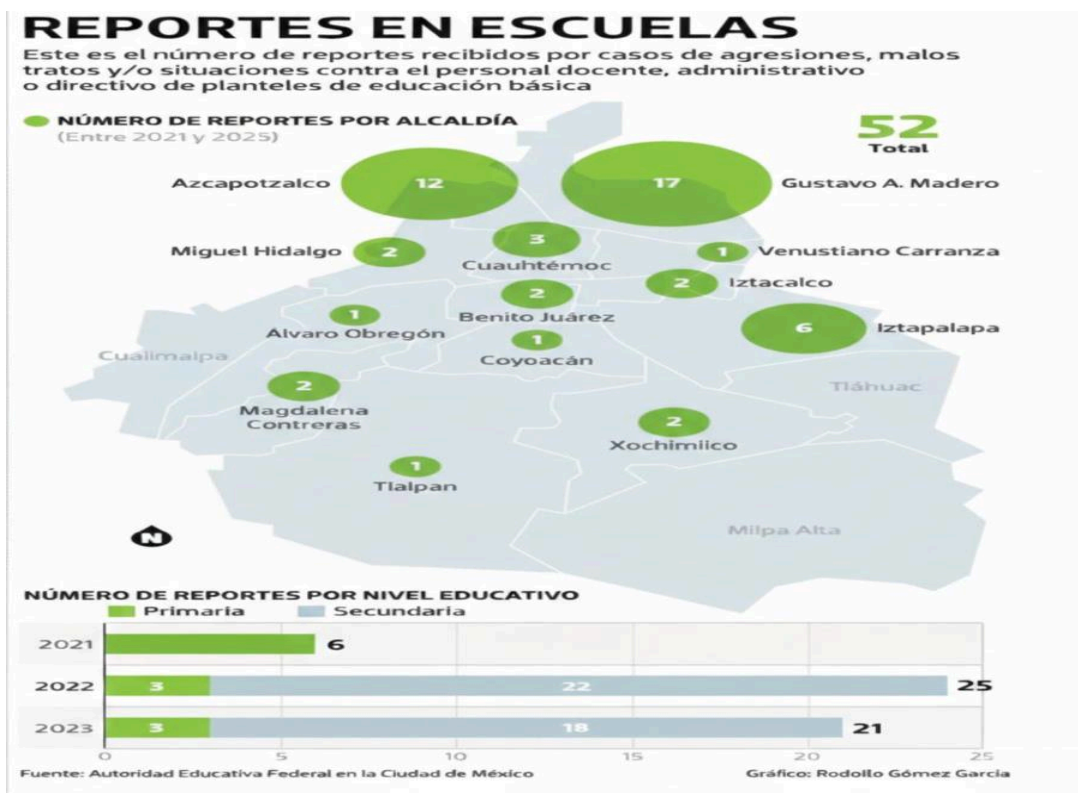
Finalmente, se han documentado diversos casos difundidos en medios de comunicación relativos a agresiones en contra del personal docente, lo que evidencia la persistencia de condiciones de riesgo en el ejercicio de la función educativa. A continuación, se exponen algunos ejemplos representativos de dicha problemática.

En noviembre de 2022, una docente del Colegio de Bachilleres Plantel 1 “El Rosario”, en la alcaldía Azcapotzalco de la Ciudad de México, fue víctima de una agresión por parte de la madre de una alumna. El hecho quedó registrado en un video difundido en redes sociales, donde se observa a la madre amenazar verbalmente a la maestra, advirtiéndole que su hija “no está sola” y exigiendo que no volviera a “meterse” con ella. El incidente motivó la suspensión temporal de clases en el plantel ante la preocupación de profesores por su seguridad. Este episodio forma parte de un conjunto de casos de violencia contra docentes documentados en medios de comunicación, evidenciando la vulneración de la integridad y seguridad del personal educativo en distintos contextos escolares.<sup>7</sup>

En la Ciudad de México, las agresiones contra docentes registradas en planteles de educación básica ocurren con mayor frecuencia en el nivel de secundaria. De acuerdo con reportes oficiales a los que tuvo acceso *El Sol de México*, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) ha documentado 52 reportes de agresiones, malos tratos y situaciones de violencia cometidos por estudiantes contra personal docente entre 2021 y 2023, de los cuales 46 se dieron en secundaria y seis en primaria. Las alcaldías con mayor número de casos fueron Gustavo A. Madero y Azcapotzalco. El medio destaca que estas agresiones pueden pasar de lo verbal a conductas que ponen en riesgo la seguridad del personal y exigen mayor atención institucional para su prevención y atención.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Franco Gutiérrez, J. F. (2025, 29 de julio). *Agresiones contra maestros: 7 casos recientes de violencia en México*. UnoTV. <https://www.unotv.com/nacional/agresiones-contra-maestros-7-casos-recientes-de-violencia-en-mexico/>

<sup>8</sup> Mora, K. (2024, 30 de enero). *En secundaria, donde más agreden a profes de CDMX*. *El Sol de México*. <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/en-secundaria-donde-mas-agreden-a-profes-de-cdmx-13073852>



Fuente: AEFCM.

Gráfica: Rodolfo Gómez García.2

El 20 de marzo de 2025 se informó que un profesor del Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH) plantel Naucalpan, perteneciente a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), fue atacado con un arma punzocortante por un estudiante al interior de las instalaciones. El docente sufrió heridas graves y fue trasladado a un hospital para recibir atención médica. El hecho generó preocupación entre la comunidad educativa y exigencias de medidas de seguridad más estrictas para proteger a las y los docentes, así como acciones que fortalezcan los protocolos de prevención de violencia escolar.<sup>9</sup>

El 22 de noviembre de 2025, en la primaria *Gertrudis Boca Negra de Lazo de la Vega*, ubicada en la colonia San Felipe de Jesús, alcaldía Gustavo A. Madero,

<sup>9</sup> Redacción *Teoloyuquenses*. (2025, 20 de marzo). *¿Cuál es el estado de salud del profesor apuñalado en CCH Naucalpan?* *Teoloyuquenses*. <https://teoloyuquenses.mx/2025/03/20/cual-es-el-estado-de-salud-del-profesor-apunalado-en-cch-naucalpan/>



Ciudad de México, un maestro de Educación Física fue agredido con un cuchillo por un sujeto que acudió a un evento escolar. El docente intervino para proteger a un niño de 10 años que presuntamente era agredido por un familiar, lo que provocó que el agresor atacara al profesor, hiriéndolo en la cabeza con una navaja. Afortunadamente, el maestro, de 55 años, no requirió hospitalización y fue atendido en el lugar. El agresor fue retenido por personas presentes y posteriormente detenido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quedando a disposición del Ministerio Público para determinar su situación legal.<sup>10</sup>

En marzo de 2023, padres y madres de familia bloquearon el acceso a la escuela primaria Julio Dibella Barragán, ubicada en la alcaldía Iztacalco de la Ciudad de México, tras acusar injustamente a una docente de acosar y maltratar a menores de edad. Los manifestantes señalaron que el acoso real provenía de estudiantes de grados superiores, mientras que la dirección del plantel atribuía erróneamente la responsabilidad a la maestra. Además, denunciaron que la directora del centro educativo había impuesto actas administrativas y cargos sin base legal contra profesores que expresaban quejas laborales o preocupaciones por el comportamiento estudiantil, lo que generó un clima de tensión y desconfianza.<sup>11</sup>

Un análisis periodístico nacional reporta que, durante el sexenio en curso, se han iniciado **299 carpetas de investigación por el delito de extorsión y 12 por cobro de “derecho de piso”** en contra de docentes, personal educativo y sus familias en escuelas públicas y privadas de todo el país. Estos casos incluyen exigencias de dinero a profesoras y profesores para garantizar su seguridad personal y familiar, con montos que van desde cientos de miles hasta millones de pesos, lo que ha obligado a varios docentes a abandonar sus comunidades por temor a represalias. La cifra real de víctimas podría ser aún mayor, debido a que muchos educadores no se atreven a denunciar por temor y desconfianza en las autoridades, evidenciando un problema persistente que también alcanza a las comunidades escolares en general. Además, los estados con mayor número de carpetas por extorsión incluyen Oaxaca, Nuevo León, Chihuahua, Baja California,

<sup>10</sup> Betán González, B. (2025, 22 de noviembre). *Acuchillan a maestro en escuela primaria de la GAM, en CDMX. Excelsior*. <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/acuchillan-a-maestro-en-escuela-primaria-de-la-gam-en-cdmx/1753232>

<sup>11</sup> Aguilar, J. (2023, 6 de marzo). *Inculpan falsamente a maestros de primaria en Iztacalco por agresiones y abusos a menores. La Crónica de Hoy*. <https://www.cronica.com.mx/metropoli/padres-cierran-primaria-iztacalco-agresiones-abusos-menores.html>



**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



Guerrero, Tamaulipas y Puebla, lo que refleja que este fenómeno no es aislado sino generalizado en múltiples regiones del país.<sup>12</sup>

Una publicación de *La Razón* informa que **4 de cada 10 docentes en México han sufrido algún tipo de violencia por parte de alumnos o de sus padres o tutores**, según datos de la *Encuesta Nacional de Violencia hacia los Maestros*. El sondeo señala que alrededor del 40 % del personal docente —de más de 1 200 000 profesores en 229 379 escuelas del país— ha recibido insultos, burlas, humillaciones o agresiones físicas. Además, menciona que aproximadamente 3 de cada 10 maestros han sufrido violencia grave en planteles de educación básica, incluyendo amenazas, burlas, golpes e incluso extorsión. El estudio también destaca la percepción de que ciertas normas escolares limitan la capacidad de los docentes para ejercer medidas disciplinarias frente a conductas disruptivas. Estos datos reflejan un contexto de violencia creciente hacia el magisterio que afecta tanto su seguridad física y emocional como su ejercicio profesional.<sup>13</sup>

En noviembre de 2023, personal y alumnado de la *Escuela Secundaria No. 196 “Justo A. Zamudio Vargas”* en la alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, encontraron una corona floral con una dedicatoria amenazante dirigida a dos profesoras afuera del plantel educativo. El hallazgo fue reportado por el propio personal a la policía, que acudió al sitio y retiró el arreglo. Las autoridades investigaron inicialmente el hecho, presumiéndose que la amenaza podría estar relacionada con un conflicto interno entre docentes. Este tipo de actos intimidatorios refleja un incremento de prácticas de hostigamiento que vulneran la seguridad e integridad del magisterio dentro del entorno escolar.<sup>14</sup>

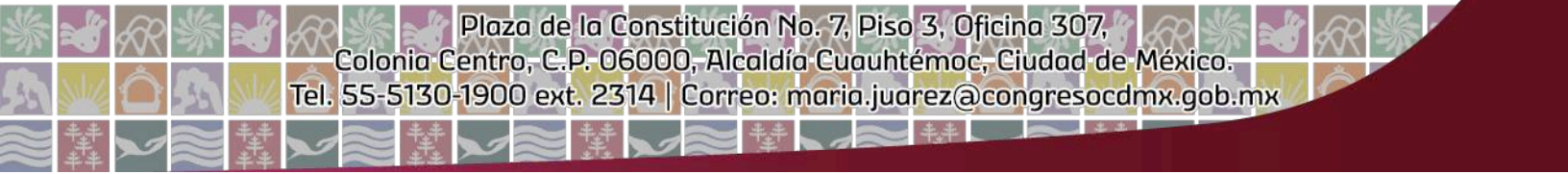
**Golpean a maestra de prepa en Naucalpan**

En noviembre de 2024, la agresión de dos padres de familia contra una maestra de preparatoria en su salón de clases quedó grabada en un video que se viralizó.

<sup>12</sup> El Universal. (2024, 22 de julio). *Extorsión pega a escuelas del país: hay 299 denuncias en el sexenio de AMLO. Vanguardia.* <https://vanguardia.com.mx/noticias/extorsion-pega-a-escuelas-del-pais-hay-299-denuncias-en-el-sexenio-de-amlo-GM12699780>

<sup>13</sup> Arellano, C. (2024, 15 de mayo). *Sufren violencia de alumnos o padres 4 de cada 10 maestros. La Razón de México.* <https://www.razon.com.mx/mexico/2024/05/15/sufren-violencia-de-alumnos-o-padres-4-de-cada-10-maestros/>

<sup>14</sup> La Roja. (2023, 10 de noviembre). *CDMX: Amenazan a profesoras con una corona de flores fúnebre afuera de secundaria. El Gráfico.* <https://www.elgrafico.mx/la-roja/2023/11/10/cdmx-amenazan-profesoras-con-una-corona-de-flores-funebre-afuera-secundaria/>





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



En las imágenes, se observa que una mujer golpea a la maestra, quien permanece sentada en su escritorio, retenida por el hombre, mientras los alumnos miran y algunos graban.

Los hechos ocurrieron en una preparatoria de **Naucalpan**, Estado de México, y en la grabación se observa que los propios alumnos tuvieron que intervenir para parar la agresión.

Según algunas versiones, la maestra fue señalada por gritar a los estudiantes y ofenderlos, sin embargo, algunos más refirieron que los padres la golpearon porque reprobó a su hija.<sup>15</sup>

*Lázaro Cárdenas, Mich.* Un adolescente que se declaró simpatizante de los grupos radicales *incels* asesinó este martes, después de las siete de la mañana, con un rifle de asalto, a dos maestras de la Preparatoria Antón Makárenko, en la zona centro de esta ciudad portuaria.

En una entrevista radiofónica, el fiscal de Michoacán, Carlos Torres Piña, confirmó que el crimen de las profesoras fue un ataque directo perpetrado por el alumno Osmar N, de 15 años, quien utilizó un fusil AR-15,

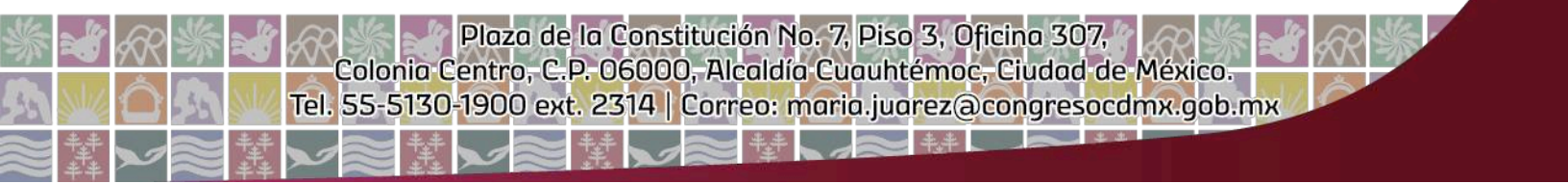
Según testigos, previo a la agresión, Osmar N compró un cigarrillo en una tienda de abarrotes, a un costado de la escuela, y ocultó el rifle calibre 5.56 en un estuche para guitarra.

Torres Piña explicó: “fue (un ataque) directo, en los videos que estamos cotejando va directo sobre una de ellas y le dispara en la cabeza por la parte de atrás y posteriormente a la otra maestra que estaba detrás de un mostrador la agrede”.

El menor ingresó al plantel, sacó el arma y abrió fuego contra Tatiana Madrigal Bedolla, quien se encontraba en la recepción del edificio; avanzó unos metros y disparó contra la coordinadora académica, Mariana del Rosario Sagrero, detalló el fiscal.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> Infobae. (2024, noviembre 16). *Padres golpearon brutalmente a maestra por reprobar a su hijo en preparatoria (video)*. <https://www.infobae.com/mexico/2024/11/16/padres-golpearon-brutalmente-a-maestra-por-reprobar-a-su-hijo-en-preparatoria-video/>

<sup>16</sup> La Jornada. (2026, marzo 24). *Adolescente asesina a dos maestras en una preparatoria en Michoacán; ya está detenido*. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/03/24/estados/adolescente-asesina-a-dos-maestras-en-una-preparatoria-en-michoacan-ya-esta-detenido>





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura

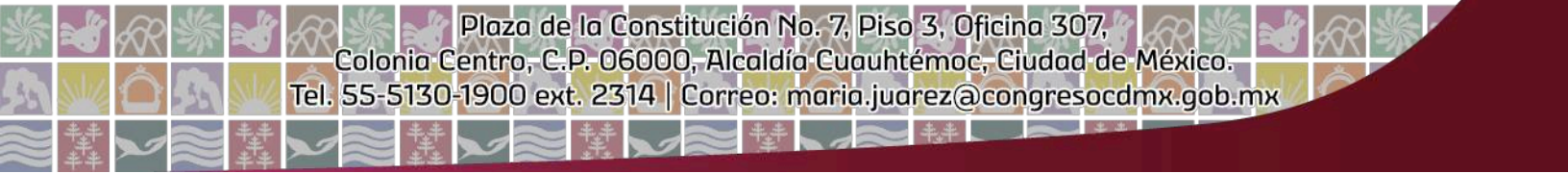


Los casos documentados en medios de comunicación evidencian que las agresiones, amenazas, extorsiones y denuncias infundadas contra el personal docente no constituyen hechos aislados, sino una problemática recurrente y creciente que afecta a distintos niveles educativos y contextos escolares, tanto en la Ciudad de México como en el resto del país. Las noticias reseñadas muestran un patrón de violencia física, verbal, psicológica y simbólica, así como el uso indebido de mecanismos de denuncia que vulneran la integridad, seguridad y estabilidad laboral del magisterio, sin que existan respuestas institucionales suficientes ni marcos normativos eficaces para prevenir, atender y sancionar estas conductas. Esta realidad confirma la urgente necesidad de una reforma legal en la Ciudad de México que establezca procedimientos claros, garantías de debido proceso, mecanismos de protección y acompañamiento tanto para el personal docente como para todos los trabajadores de la educación, así como responsabilidades y consecuencias frente a denuncias falsas o actos de violencia, con el fin de asegurar entornos escolares seguros, respetuosos y compatibles con la calidad y excelencia del servicio educativo.

Resulta inadmisibles que la legislación vigente se mantenga inerte ante el incremento de agresiones al personal docente y de la educación. La ausencia de agravantes específicas y actualización de protocolos de protección integral a los docentes y trabajadores de la educación evidencia un vacío normativo que desprotege la función educativa, dejando agresiones de alto impacto social sin una sanción proporcional a la lesión del bien jurídico tutelado: la integridad del magisterio y la continuidad del derecho humano a la educación.

**Comparativa en diferentes estados y a nivel Internacional**

Diversas entidades federativas han reconocido esta problemática y han impulsado reformas orientadas a proteger al magisterio frente a denuncias falsas, extorsiones, amenazas o presiones indebidas por parte de madres, padres o tutores. En el estado de Guerrero se ha avanzado en la tipificación de sanciones más severas para quienes presenten denuncias falsas en contra del personal docente; en San Luis Potosí se han propuesto mecanismos para prevenir acusaciones sin sustento y otorgar certeza laboral ante procedimientos de hostigamiento; Hidalgo ha aprobado reformas para garantizar apoyo jurídico y psicológico al docente víctima de agresiones externas; el Estado de México ha impulsado sanciones agravadas contra quienes extorsionen o amenacen al personal educativo; Tamaulipas ha planteado una Ley de Protección Integral para el Magisterio; Michoacán propone el acompañamiento institucional obligatorio cuando el docente actúa conforme a los protocolos establecidos; Puebla y





CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



# Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



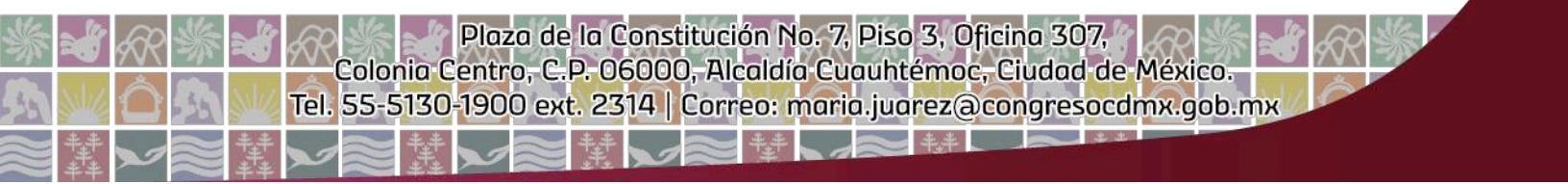
III LEGISLATURA

Tlaxcala desarrollan iniciativas dirigidas a frenar la violencia contra el magisterio y garantizar entornos escolares seguros; mientras que en Veracruz se ha impulsado la necesidad de frenar la presentación de denuncias sin pruebas en contra de maestras y maestros.

Aunado a lo anterior, se han documentado casos a nivel internacional en los que la tramitación de denuncias anónimas ha detonado campañas de acusaciones falsas en contra del personal docente, lo que demuestra que dichos mecanismos, cuando carecen de reglas claras y del debido proceso, pueden convertirse en instrumentos de persecución, difamación y daño profesional irreversible.

La Ciudad de México, al ser una de las entidades federativas con mayor concentración de centros educativos, requiere de un marco jurídico específico que reconozca la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las y los docentes, así como el personal al servicio de la educación, frente a estas nuevas formas de violencia laboral, administrativa y social. El marco normativo vigente resulta insuficiente, toda vez que la figura penal de falsedad de declaraciones es de limitada aplicación en el ámbito escolar, y los procedimientos administrativos actuales carecen de filtros iniciales eficaces que permitan descartar, desde una etapa temprana, denuncias notoriamente infundadas, maliciosas o carentes de elementos mínimos de procedencia.

En este contexto, resulta impostergable que la Ciudad de México adopte una reforma integral que atienda de manera específica la problemática que enfrenta el personal docente y en general el educativo, frente a denuncias infundadas y prácticas que vulneran sus derechos fundamentales. La ausencia de un marco jurídico claro y equilibrado no solo coloca al magisterio en una situación de indefensión, sino que también impacta negativamente en la estabilidad de las comunidades escolares y en la calidad del servicio educativo. Una reforma orientada a establecer procedimientos con garantías de debido proceso, filtros iniciales eficaces, acompañamiento institucional y responsabilidades claras permitirá armonizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la salvaguarda de la dignidad, seguridad jurídica y estabilidad laboral de las y los docentes así como trabajadores de la educación, fortaleciendo así un sistema educativo justo, seguro y respetuoso de los principios constitucionales en la Ciudad de México.





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



**Argumentos que la sustentan**

El artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Asimismo, el artículo 3º, párrafo décimo del citado ordenamiento, establece que “Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

El artículo 15º de la Ley General de Educación, establece como fines de la educación: “Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general” y **“Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias”**.

En congruencia, la citada ley establece en el Título Cuarto, Artículo 90º, que **“Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social.”** además de enunciar los fines de la revalorización de las maestras y maestros, entre los cuales señala **“Fomentar el respeto a la labor docente y a su persona por parte de las autoridades educativas, de los educandos, madres y padres de familia o tutores y sociedad en general; así como fortalecer su liderazgo en la comunidad.”**

Por ende, la escuela debe impulsar que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle en un ambiente físico, social y cultural pertinente, con el fin de que la educación que ofrece sea de excelencia. Para cumplir su función social, la educación como proceso formativo involucra y fortalece la participación de estudiantes, personal de supervisión, directivo, docente, de apoyo y asistencia a la educación, maestros en formación, así como madres, padres de familia, tutores





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



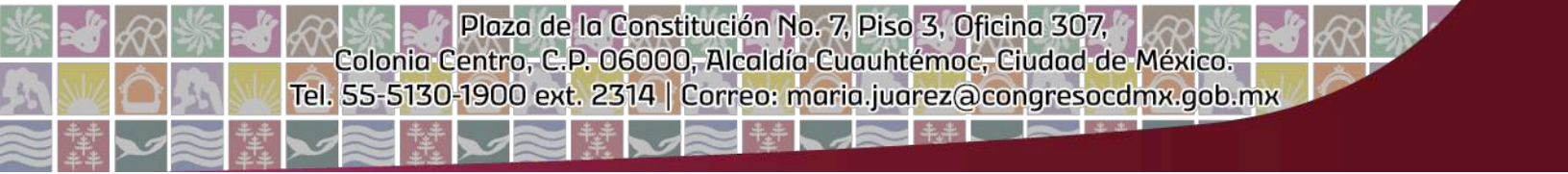
como corresponsables de crear los entornos idóneos en donde el respeto a los derechos de cada uno de los integrantes que conforman la comunidad escolar sea la base de la convivencia.

El derecho a la protección de las personas menores de edad, en el ámbito internacional, se encuentra consagrado en la *Convención sobre los Derechos del Niño*, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas y suscrita por el Estado mexicano. En dicho instrumento se establece la necesidad de brindar protección especial a los menores de edad, en virtud de que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”. Asimismo, se fijan las bases para que esta protección incluya las responsabilidades tanto de quienes ejercen su cuidado como de los Estados parte.

En su artículo 13°, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de las personas menores de edad a la libertad de expresión, el cual se encuentra sujeto a determinadas restricciones, entre las que destaca el respeto a los derechos y a la reputación de los demás. Por su parte, el artículo 28 establece la obligatoriedad de la educación primaria, la cual, de conformidad con el artículo 29, deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- b) Inculcará en el niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
- ...
- d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;
- ...

En el ámbito internacional, la UNESCO, en conjunto con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), reconoce el papel esencial del personal docente en el progreso de la educación, así como la importancia de su contribución al desarrollo de la personalidad humana en la sociedad moderna. Asimismo, han establecido las bases para garantizar al personal docente las condiciones mínimas





para el adecuado desempeño de su función, las cuales se encuentran previstas en el documento denominado “*Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente*”, cuyo numeral 46 establece que: “El personal docente debería estar protegido eficazmente contra los actos arbitrarios que atenten contra su situación profesional o su carrera”.

A efecto de ejemplificar claramente la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO MODIFICADO
<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a XXIX. ...</p> <p>XXXI. Sin correlativo</p>	<p>Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida, y</p> <p><b>XXXI. Fomentar el respeto a la</b></p>



	<p><b>labor de la persona docente como pilar fundamental de la sociedad y del proceso educativo, a través del cumplimiento irrestricto del marco normativo establecido.</b></p>
<p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Elaborar y aplicar instrumentos, programas y campañas locales con acciones específicas orientadas a prevenir, identificar, atender y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, con el objetivo de lograr una convivencia sana y pacífica, sin riesgos a la integridad individual o colectiva en la comunidad educativa</p>	<p>Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p><b>XXXII.</b> Elaborar y aplicar instrumentos, programas y campañas locales con acciones específicas orientadas a prevenir, identificar, atender y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, con el objetivo de lograr una convivencia sana y pacífica, sin riesgos a la integridad individual o colectiva en la comunidad educativa, así como <b>fortalecer y armonizar los protocolos de prevención y atención emitidos por la Autoridad Educativa Federal a fin de garantizar la integridad seguridad y protección de las y los trabajadores de la educación en el ejercicio de sus funciones.</b></p>





Artículo 106.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, los siguientes:

I. ... a IV. ...

V. Expresar sus quejas e inconformidades ante la autoridad respectiva, acerca de la oportunidad con que se prestan los servicios educativos en el centro escolar y ser informados de la atención a sus demandas.

VI. a IX. ...

**Artículo 106.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, los siguientes:**

**I. a IV...**

**V. Expresar sus quejas e inconformidades ante la autoridad respectiva, acerca de la calidad y oportunidad con que se prestan los servicios educativos en el centro escolar y ser informados de la atención a sus demandas.**

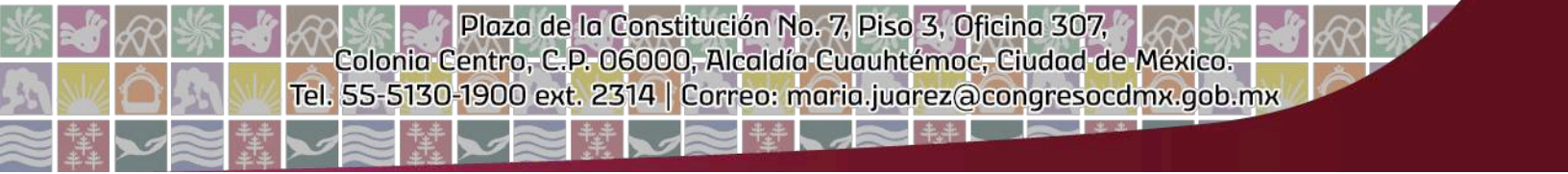
**Para su tramitación, toda queja tendrá que ser formal y presentarse por escrito.**

**Las quejas anónimas no implicarán la afectación en sus funciones, adscripción o en general su situación laboral o la aplicación inmediata de sanciones para el personal docente, personal administrativo y/o personal que labora en planteles educativos, ya que éstas solo podrán imponerse una vez que los hechos hayan sido investigados y esclarecidos.**

**VI. a IX. ...**

Art. 108.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda

Artículo 108.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad,





# Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, III Legislatura



<p>y custodia, las siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Colaborar con las autoridades escolares en la atención de los problemas relacionados con sus hijas, hijos o pupilos.</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VII.- BIS Sin relacionarse (recorre el subsecuente)</p> <p>VIII. ...</p>	<p>tutela o guarda y custodia, las siguientes:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Colaborar con las autoridades escolares en la atención de los problemas relacionados con sus hijas, hijos o pupilos, <b>y atender las sugerencias expresadas por los educadores en atención escolar, médica o de conducta que afecte el óptimo desempeño académico e interacción social del menor;</b></p> <p>IV. a VII. ...</p> <p><b>VII. Bis. Respetar y fomentar en sus hijas, hijos o pupilos el respeto al personal docente y personal educativo, fortaleciendo con ello, los ambientes escolares armónicos, libres de violencia y propicios para una educación de excelencia, y</b></p> <p><b>VIII. ...</b></p>
<p>Art. 112. Es deber de los educandos cumplir con las normas de las instituciones educativas en las que están inscritos</p>	<p>Artículo 112.- Es deber de los educandos:</p> <p>I. Cumplir con las normas de las instituciones educativas en las que están inscritos;</p> <p>II. <b>Respetar a sus docentes y compañeros, y a</b></p>





	<b>cualquier miembro de la comunidad educativa.</b>
<p>Art. 117</p> <p>Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, evitando todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria, así como protegerlos contra toda forma de discriminación, maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.</p>	<p>Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, evitando todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria, así como protegerlos contra toda forma de discriminación, maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la <b>autoridad escolar jerárquica inmediata deberá ser informada de los hechos. A su vez, dicha autoridad dará aviso a la Autoridad Educativa Superior competente, la cual será responsable de promover las denuncias ante las instancias correspondientes o, en su caso, garantizar la salvaguarda de los</b></p>





	<p><b>derechos de las personas agraviadas para que puedan ejercerlos conforme a la normatividad aplicable.</b></p>
<p>Artículo 119.- En días de calendario oficial, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, de conformidad con lo previsto en los planes y programas de estudio establecidos.</p> <p>En caso de suspensión de labores escolares, obligada por contingencias sociales o naturales, las autoridades educativas de la Ciudad harán los ajustes que se requieran al calendario escolar para recuperar el tiempo perdido.</p>	<p>Artículo 119.- En días de calendario oficial, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, de conformidad con lo previsto en los planes y programas de estudio establecidos, <b>por lo que aquellas acciones no relacionadas con la función educativa sustancial serán competencia de los Consejos de Participación Escolar o su equivalente.</b></p> <p>En caso de suspensión de labores escolares, obligada por contingencias sociales o naturales, las autoridades educativas de la Ciudad harán los ajustes que se requieran al calendario escolar para recuperar el tiempo perdido.</p>

## CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO)

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 138 BIS. Cuando la	<b>ARTÍCULO 138 BIS.</b> - Cuando la víctima





<p>víctima sea integrante de alguna institución de seguridad ciudadana en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte; además se impondrán de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad.</p>	<p>sea integrante de alguna institución de seguridad ciudadana <b>o personal del sector educativo público o privado</b> en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte; además se impondrán de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad.</p>
<p>CAPÍTULO VIII</p> <p>EXTORSIÓN</p> <p>ARTÍCULO 148 QUÁTER. Al que, sin derecho, por sí o por interpósita persona, haciendo algún tipo de violencia física o moral pretenda obligar u obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar cualquier acción u omisión con el propósito de obtener un beneficio de cualquier clase, para sí o para un tercero, se le aplicarán de diez a quince años de prisión y multa de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.</p> <p>Este delito se perseguirá de oficio.</p> <p>Las penas previstas para el delito de extorsión se aumentarán al doble, cuando la comisión del hecho descrito en el párrafo primero:</p>	<p>CAPÍTULO VIII</p> <p>EXTORSIÓN</p> <p>ARTÍCULO 148 QUÁTER. Al que, sin derecho, por sí o por interpósita persona, haciendo algún tipo de violencia física o moral pretenda obligar u obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar cualquier acción u omisión con el propósito de obtener un beneficio de cualquier clase, para sí o para un tercero, se le aplicarán de diez a quince años de prisión y multa de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.</p> <p>Este delito se perseguirá de oficio.</p> <p>Las penas previstas para el delito de extorsión se aumentarán al doble, cuando la comisión del hecho descrito en el párrafo primero:</p> <p>a) a m). ...</p>





# Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



<p>a) Se realice por servidor o exservidor público de cualquier nivel de gobierno. Se impondrán además al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión público y, tratándose de servidor o exservidores públicos, se le inhabilitará por el mismo tiempo que la pena de prisión impuesta para desempeñar empleo, cargo o comisión público;</p> <p>b) Se realice por un miembro o exmiembro de una empresa de seguridad privada;</p> <p>c) Se realice con la presencia física del sujeto activo, o por una interpósita persona;</p> <p>d) Se cometa utilizando como medio comisivo la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica;</p> <p>e) Se cometa empleando imágenes, mensajes escritos, audios o videos de contenido sexual íntimo, sean reales o editadas;</p> <p>f) Se realice por persona que se ostente como integrante o miembro de un grupo u organización delictivo, aun cuando no lo sea;</p> <p>g) Se realice desde el interior de</p>	<p>n) Se realice con la intervención de una o más personas armadas o portando instrumentos que pongan en peligro la integridad física o la vida de la víctima, o que tengan la apariencia de arma de fuego;</p> <p>o) Se realice para obtener el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito, y</p> <p><b>p) Se cometa en contra de personal del sector educativo público o privado, en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas.</b></p> <p>Las penas señaladas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que correspondan por otros delitos.</p>
---	--



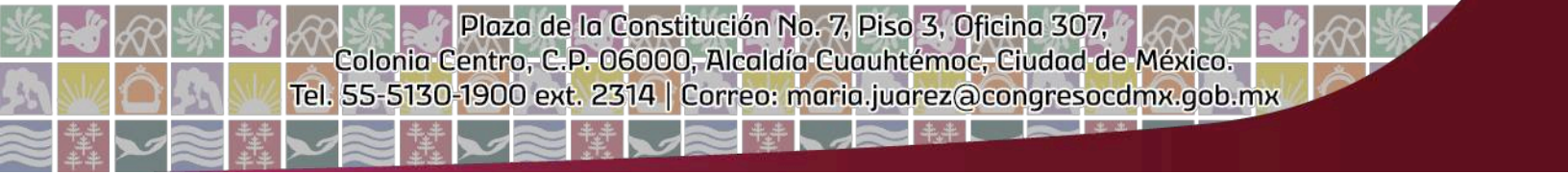


<p>cualquier centro penitenciario o de reinserción social;</p> <p>h) Se realice en contra de personas dedicadas al comercio;</p> <p>i) Se realice en contra de personas dedicadas al transporte de personas o mercancías;</p> <p>j) Se realice en contra de personas menores de dieciocho o mayores de sesenta años;</p> <p>k) Se realice haciendo uso de personas menores de dieciocho años;</p> <p>l) Si quien lo realiza obtiene el beneficio pretendido por la extorsión;</p> <p>m) Se realice ocasionando daños en las instalaciones de comercios, negocios o bienes en propiedad o posesión de la víctima;</p> <p>n) Se realice con la intervención de una o más personas armadas o portando instrumentos que pongan en peligro la integridad física o la vida de la víctima, o que tengan la apariencia de arma de fuego; y</p> <p>o) Se realice para obtener el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito.</p>	
---	--





<p>Las penas señaladas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que correspondan por otros delitos.</p>	
<p>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL</p> <p>CAPÍTULO I. PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL</p> <p>ARTÍCULO 160. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa, al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra.</p> <p>Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará un mes por cada día.</p> <p>Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de la mitad de la prevista.</p> <p>La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, la</p>	<p>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL</p> <p>CAPÍTULO I. PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL</p> <p>ARTÍCULO 160. Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa, al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra.</p> <p>Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará un mes por cada día.</p> <p>Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de la mitad de la prevista.</p> <p>La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años, <b>se cometa en contra de personal del</b></p>





<p>víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años o por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto del agente, cuando la privación ocurra en vehículos destinados al transporte público o en aquellos de transporte privado solicitados a través de plataformas tecnológicas.</p>	<p><b>sector educativo público o privado, en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas y dentro de la instalación educativa en la que desempeñe su función,</b> o por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto del agente, cuando la privación ocurra en vehículos destinados al transporte público o en aquellos de transporte privado solicitados a través de plataformas tecnológicas.</p>
<p>DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO</p> <p>CAPÍTULO I. AMENAZAS</p> <p>ARTÍCULO 209 Bis. Sin correlativo.</p>	<p>DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO</p> <p>CAPÍTULO I. AMENAZAS</p> <p>ARTÍCULO 209 Bis. <b>Cuando la víctima sea personal del sector educativo público o privado, en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte.</b></p>
<p>ARTÍCULO 311. Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los</p>	<p>CAPÍTULO II</p> <p>FALSEDAD ANTE AUTORIDADES</p> <p>ARTÍCULO 311. Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en</p>





<p>hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p> <p>Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.</p>	<p>relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.</p> <p><b>La pena se incrementará hasta en una tercera parte cuando la víctima de la falsedad sea personal del sector educativo público o privado en ejercicio de sus funciones o con motivo de ella.</b></p> <p>Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.</p>
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, para quedar como sigue:

### DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción XXX del artículo 7, la fracción XXXVIII QUATER del artículo 9, la fracción V del artículo 106, la fracción III del artículo 108, el artículo 112, el artículo 117 y el artículo 119, y se adiciona la fracción XXXI del artículo 7, la





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



fracción XXXI del artículo 9, recorriéndose en su orden la subsecuente y la fracción VII Bis del artículo 108 de la **Ley de Educación de la Ciudad De México**, para quedar como sigue:

**LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

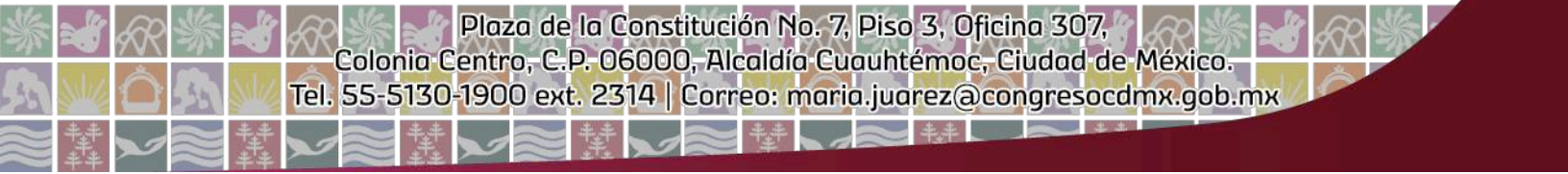
XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida, y

**XXXI. Fomentar el respeto a la labor de la persona docente como pilar fundamental de la sociedad y del proceso educativo, a través del cumplimiento irrestricto del marco normativo establecido.**

Artículo 9.- De conformidad con la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXXI. ...

**XXXII.** Elaborar y aplicar instrumentos, programas y campañas locales con acciones específicas orientadas a prevenir, identificar, atender y erradicar la violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, con el objetivo de lograr una convivencia sana y pacífica, sin riesgos a la integridad individual o colectiva en la comunidad educativa, así como **fortalecer y armonizar los protocolos de prevención y atención emitidos por la Autoridad Educativa Federal a fin de**





**garantizar la integridad seguridad y protección de las y los trabajadores de la educación en el ejercicio de sus funciones.**

Artículo 106.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, los siguientes:

I. a IV...

V. Expresar sus quejas e inconformidades ante la autoridad respectiva, acerca de la calidad y oportunidad con que se prestan los servicios educativos en el centro escolar y ser informados de la atención a sus demandas.

**Para su tramitación, toda queja tendrá que ser formal y presentarse por escrito.**

**Las quejas anónimas no implicarán la afectación en sus funciones, adscripción o en general su situación laboral o la aplicación inmediata de sanciones para el personal docente, personal administrativo y/o personal que labora en planteles educativos, ya que éstas solo podrán imponerse una vez que los hechos hayan sido investigados y esclarecidos.**

VI. a IX. ...

Artículo 108.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, las siguientes:

I. a II. ...

III. Colaborar con las autoridades escolares en la atención de los problemas relacionados con sus hijas, hijos o pupilos, **y atender las sugerencias expresadas por los educadores en atención escolar, médica o de conducta que afecte el óptimo desempeño académico e interacción social del menor;**

IV. a VII. ...



**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



**VII. Bis. Respetar y fomentar en sus hijas, hijos o pupilos el respeto al personal docente y personal educativo, fortaleciendo con ello, los ambientes escolares armónicos, libres de violencia y propicios para una educación de excelencia, y**

**VIII. ...**

Artículo 112.- Es deber de los educandos:

- I. Cumplir con las normas de las instituciones educativas en las que están inscritos;
- II. **Respetar a sus docentes y compañeros, y a cualquier miembro de la comunidad educativa.**

Artículo 117.- El personal que ejerce la docencia, así como el personal que labora en los planteles de educación, deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, evitando todo tipo de estereotipos, prejuicios y estigmas de los grupos de atención prioritaria, así como protegerlos contra toda forma de discriminación, maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral. En caso de que el personal docente, el personal que labora en los planteles educativos o las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la **autoridad escolar jerárquica inmediata deberá ser informada de los hechos. A su vez, dicha autoridad dará aviso a la Autoridad Educativa Superior competente, la cual será responsable de promover las denuncias ante las instancias correspondientes o, en su caso, garantizar la salvaguarda de los derechos de las personas agraviadas para que puedan ejercerlos conforme a la normatividad aplicable.**

Artículo 119.- En días de calendario oficial, las horas de labor escolar se dedicarán a la práctica docente y a las actividades educativas con los educandos, de conformidad con lo previsto en los planes y programas de estudio establecidos, **por lo que aquellas acciones no relacionadas con la función educativa sustancial serán competencia de los Consejos de Participación Escolar o su equivalente.**





**Juana María Juárez López**  
DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



En caso de suspensión de labores escolares, obligada por contingencias sociales o naturales, las autoridades educativas de la Ciudad harán los ajustes que se requieran al calendario escolar para recuperar el tiempo perdido.

### CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

**SEGUNDO.** Se reforman los artículos 138 Bis, 148 Quater, 160 y 311, y se adiciona el artículo 209 Bis del **Código Penal para el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 138 BIS. - Cuando la víctima sea integrante de alguna institución de seguridad ciudadana **o personal del sector educativo público o privado en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte**; además se impondrán de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad.

### CAPÍTULO VIII

#### EXTORSIÓN

ARTÍCULO 148 QUÁTER. Al que, sin derecho, por sí o por interpósita persona, haciendo algún tipo de violencia física o moral pretenda obligar u obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar cualquier acción u omisión con el propósito de obtener un beneficio de cualquier clase, para sí o para un tercero, se le aplicarán de diez a quince años de prisión y multa de dos mil a tres mil unidades de medida y actualización.

Este delito se perseguirá de oficio.

Las penas previstas para el delito de extorsión se aumentarán al doble, cuando la comisión del hecho descrito en el párrafo primero:





a) a m). ...

n) Se realice con la intervención de una o más personas armadas o portando instrumentos que pongan en peligro la integridad física o la vida de la víctima, o que tengan la apariencia de arma de fuego;

o) Se realice para obtener el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito, y

**p) Se cometa en contra de personal del sector educativo público o privado, en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas.**

Las penas señaladas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que correspondan por otros delitos.

## DELITOS CONTRA LA LIBERTAD PERSONAL

### CAPÍTULO I.

#### PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL

**ARTÍCULO 160.** Se impondrán de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa, al particular que prive a otro de su libertad, sin el propósito de obtener un lucro, causar un daño o perjuicio a la persona privada de su libertad o a cualquier otra.

Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará un mes por cada día.

Si el agente espontáneamente libera a la víctima dentro de las veinticuatro horas siguientes al de la privación de la libertad, la pena de prisión será de la mitad de la prevista.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



# Juana María Juárez López

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III Legislatura



III LEGISLATURA

La pena de prisión se aumentará en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años, **se cometa en contra de personal del sector educativo público o privado, en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas y dentro de la instalación educativa en la que desempeñe su función**, o por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto del agente, cuando la privación ocurra en vehículos destinados al transporte público o en aquellos de transporte privado solicitados a través de plataformas tecnológicas.

## DELITOS CONTRA LA PAZ, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO

### CAPÍTULO I.

#### AMENAZAS

ARTÍCULO 209 Bis. **Cuando la víctima sea personal del sector educativo público o privado, en el ejercicio lícito de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte.**

Las penas señaladas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que correspondan por otros delitos.

### CAPÍTULO II

#### FALSEDAD ANTE AUTORIDADES

ARTÍCULO 311. Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.





CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA



**Juana María  
Juárez López**

DIPUTADA CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, III Legislatura



III LEGISLATURA

**La pena se incrementará hasta en una tercera parte cuando la víctima de la falsedad sea personal del sector educativo público o privado en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.**

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Salón de sesiones del Congreso de la Ciudad de México, a los 7 días del mes de mayo del año 2026

### ATENTAMENTE

*Juana María Juárez López*

DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ

**INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**